

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL: SUPERFICIES

**PLAN DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA DE LAS
SUPERFICIES DECLARADAS EN LA SOLICITUD
ÚNICA**

CAMPAÑA 2012/2013

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	1/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

PLAN DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO EN LA CAMPAÑA 2012/2013

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

I.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
I.1.	NORMATIVA BÁSICA DE ACTUACIÓN.....	2
II.	ÁMBITO DE PLICACIÓN.....	4
II.1.	GEOGRÁFICO.....	4
II.2.	SECTORIAL.....	4
III.	DEFINICIONES DE CONCEPTOS BÁSICOS.....	5
IV.	MUESTRA A CONTROLAR.....	8
V.	SELECCIÓN DE LAS ZONAS DE CONTROL.....	10
VI.	SELECCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA.....	10
VII.	METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE SOLICITUDES..	11
VII.1.	MUESTRA DE PARCELAS.....	12
VII.2.	METODOLOGÍA DE CONTROL MEDIANTE TELEDETECCIÓN.....	14
VII.3.	METODOLOGÍA DE CONTROL MEDIANTE CONTROLES CLÁSICOS.....	15
VII.4.	TOLERANCIAS TÉCNICAS.....	18
VIII.	REALIZACIÓN Y RESULTADOS DEL CONTROL DE CAMPO.....	18
VIII.1.	REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO.....	18
VIII.2.	DISCREPANCIAS Y MEDICIONES DEFINITIVAS.....	20
IX.	TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.....	21
X.	REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.....	22
X.1.	REVISIÓN DE INFORMES DE CONTROL.....	22
X.2.	REVISIÓN DE INFORMES PROPUESTAS E INTEGRACIÓN.....	22
XI.	CONTROLES DE CALIDAD.....	23

ANEJOS

ANEJO Nº 1: PROTOCOLO DE CONTROL.

ANEJO Nº 2: MODELOS INFORME DE CONTROL Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

ANEJO Nº 3: NOTIFICACIÓN DE CONTROL "IN SITU" DE SOLICITUDES DE AYUDAS.

ANEJO Nº4: ASUNTOS DE REFERENCIA EN LOS ENVÍOS.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	2/86



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, establece en el Capítulo 4 del Título II, el Sistema Integrado de Gestión y Control que deberá aplicarse a los regímenes de ayuda establecidos en sus Títulos III y IV. Asimismo prevé, que cada Estado Miembro, designará una autoridad encargada de la coordinación de los controles a los que deben someterse los productores que han presentado solicitudes de ayuda. Los controles sobre el terreno tienen como objetivo la verificación de las condiciones de admisibilidad de las superficies declaradas en la solicitud única, para cada régimen de ayuda solicitado.

A nivel estatal para la campaña 2012/2013, se ha publicado el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, modificado por el Real Decreto 420/2011, de 25 de marzo y el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, regulándose a nivel autonómico en la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 y en la Resolución de 26 de enero de 2012, de la DGFA, por la que se convocan para el año 2012 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, que se citan, y por la que se establecen las particularidades de la campaña 2012 y se actualiza el anexo III de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2011

En el Real Decreto 202/2012 se disponen los requisitos que deben cumplir determinados cultivos y, en su artículo 91 se establece que el Fondo Español de Garantía Agraria, (en adelante FEAGA), en colaboración con las Comunidades Autónomas, elaborará un Plan Nacional de Control para cada campaña, de conformidad con los criterios especificados en el Reglamento (CE)1120/2009 y en el Reglamento (CE) 1121/2009 y que las Comunidades Autónomas elaborarán Planes Regionales de Control ajustados al Plan Nacional. Asimismo, el citado artículo establece que corresponde a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas la responsabilidad de los controles de las ayudas reguladas en este Real Decreto.

En consecuencia, y para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la gestión y control de las ayudas comunitarias a la agricultura, corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca, siendo el Organismo Pagador el garante de verificar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria virtud a lo establecido en el Decreto 38/2007 de 13 de febrero por el que se regula el Organismo Pagador.

A la vista de los antecedentes expuestos, la Dirección General de Fondos Agrarios establece el siguiente Plan de Control sobre el terreno, en la campaña 2012/2013 para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

I.1 NORMATIVA BÁSICA DE ACTUACIÓN.

- Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	3/86
				
+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==				

- Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitícola.
- Reglamento (CE) 1121/2009, de la Comisión, de 29 de octubre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, con respecto a los regímenes de ayuda a los agricultores previstos en sus Títulos IV y V.
- Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.
- Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Orden AAA/223/2012, de 8 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2012/2013.
- Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.
- Resolución de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2012 ayudas al amparo del Real decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, que se citan, y por la que se establecen las particularidades de la campaña 2012 y se actualiza el anexo III de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2011.
- Orden del 2 de agosto de 2004, por la que se establecen las normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.
- Orden de 20 de enero de 2010, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del SIGPAC.
- Orden de 12 de mayo de 2011, por la que se modifica la de 20 de enero de 2010, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- Orden de 2 de abril de 2012, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2012/2013.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	4/86
				
+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==				

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

II.1.- GEOGRÁFICO.

El ámbito geográfico de aplicación de los controles abarca el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dependiendo del método de control se distribuyen zonas de teledetección (satélite –HR+VHR-) que abarca 8 provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además mediante procedimientos clásicos de control, y utilizando GPS, se controlarán en todo el ámbito territorial las solicitudes específicas seleccionadas para control de campo y que no entren en zonas de control mediante teledetección.

II.2.- SECTORIAL.

- a) Título III del Reglamento (CE) 73/2009.
- Régimen de pago único (derechos normales)
 - Programa nacional para el fomento de rotaciones de tierras de cultivo en tierras de secano (Art. 68 del Reglamento (CE) 73/2009).
 - Programa nacional para la calidad de las legumbres (Art. 68 del Reglamento (CE) 73/2009).
 - Programa nacional para el fomento de las actividades agrícolas específicas que reporten mayores beneficios agroambientales en determinadas especies del sector de los frutos de cáscara (Art. 68 del Reglamento (CE) 73/2009).
 - Programa para el fomento de la calidad del tabaco (Art. 68 del Reglamento (CE) 73/2009).
 - Programa nacional para el fomento de la calidad del algodón (Art. 68 del Reglamento (CE) 73/2009).
 - Programa nacional para el fomento de la calidad de la remolacha azucarera (Art. 68 del Reglamento (CE) 73/2009).
- b) Título IV del Reglamento (CE) 73/2009.
- Ayuda específica al cultivo del algodón.
 - Ayuda a los productores de remolacha azucarera.
- c) Título V, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 202/2012.
- Superficies declaradas para justificar la carga ganadera.
- d) Título III, Sección 3ª del Real Decreto 202/2012.
- Ayuda nacional a los frutos de cáscara.

Por tanto, en las solicitudes únicas seleccionadas se deberán controlar las parcelas agrícolas declaradas de los regímenes de ayudas contemplados en los párrafos anteriores.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	5/86
				
+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==				

III. DEFINICIONES DE CONCEPTOS BÁSICOS.

Actividad agraria.- La producción, la cría o el cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas, o el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del R(CE) 73/2009.

(Art. 2.c Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre).

Agricultor.- La persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se encuentre en el territorio español y que ejerza la actividad agraria.

(Art. 2.a Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre).

Árboles forestales de cultivo corto.- Superficies plantadas con las especies arbóreas del código NC 0602 90 41 que están compuestas de cultivos leñosos perennes, cuyas raíces o tocones permanecen en el suelo después de la cosecha y de los cuales surgen nuevos vástagos en la estación siguiente; a partir de 2010, los Estados miembros deberán elaborar una lista con las especies idóneas para este uso y definir sus ciclos máximos de cosecha.

(Art. 2.n Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre).

Cultivos permanentes.- Los cultivos no sometidos a la rotación de cultivo, distintos de los pastos permanentes, que ocupen las tierras durante un período de cinco años o más y produzcan cosechas repetidas, incluidos los viveros y los árboles forestales de cultivo corto.

(Art. 2.b Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre)

Explotación.- El conjunto de unidades de producción administradas por un mismo agricultor, en cada campaña, que se encuentren en el territorio español.

(Art. 2.b Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre).

Gramíneas u otros forrajes herbáceos.- Todas las plantas herbáceas que se suelen encontrar en los pastos naturales o que se incluyen en las mezclas de semillas para pastos o prados de siega en el Estado miembro (utilizadas o no para pasto de los animales). Los Estados miembros podrán incluir los cultivos herbáceos que figuran en la lista del anexo I del R(CE) 1120/2009.

(Art.2.c Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre).

Hectárea Admisible.- A efectos de la justificación de los derechos de ayuda normales, son las superficies agrarias de la explotación incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta (código NC ex 0602 90 41), salvo las ocupadas por bosques o las utilizadas predominantemente para actividades no agrarias.

También se considerarán hectáreas admisibles las superficies utilizadas para justificar derechos de pago único en el año 2008, y que:

1.º Hayan dejado de cumplir la definición de «admisible» a consecuencia de la aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, o que,

2.º Durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	6/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

conformidad con el artículo 31 del R(CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) o el artículo 43 del R(CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005 o con arreglo a un régimen nacional cuyas condiciones se ajusten a lo dispuesto en el artículo 43, apartados 1, 2 y 3 de dicho reglamento y, que,

3.º Durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del R(CE) 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, o al artículo 39 del R(CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.

(Art. 2.d Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre).

Irregularidad.- Cualquier incumplimiento de las disposiciones aplicables a la concesión de la ayuda de que se trate.

(Art. 2.10 Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre).

Parcela Agrícola o plantación.- Superficie de tierra continua en la que un solo agricultor cultiva un único cultivo. (Art. 2.g Real Decreto 202/2012, de 23 de enero).

Parcela de referencia.- La superficie delimitada geográficamente que tiene una identificación única, registrada en el SIG, de acuerdo con el sistema de identificación del Estado miembro, mencionado en el artículo 15 del R(CE) 73/2009.

(Art. 2.26 Reglamento (CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre).

Parcela SIGPAC.- Superficie continua de terreno representada gráficamente en el SIGPAC e identificada con una referencia alfanumérica única. (Art. 2.b Orden de la CAP de 20 de enero de 2010).

Pastizales.- Las tierras de cultivo dedicadas a la producción de pasto (de siembra o natural); a efectos de aplicación del artículo 49 del R(CE) 73/2009, los pastizales incluirán los pastos permanentes.

(Art. 2.d Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre).

Pastos permanentes.- Las tierras utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos, ya sean naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y no incluidas en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, excluidas las superficies retiradas de la producción de conformidad con el R(CEE) 2078/92 del Consejo, las retiradas de la producción de conformidad con los artículos 22, 23 y 24 del R(CE)1257/99 del Consejo y las retiradas de la producción de conformidad con el artículo 39 del R(CE) 1698/2005 del Consejo.

(Art. 2.c Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre).

Recinto SIGPAC.- Superficie continua de terreno representada gráficamente dentro de una parcela con un único uso SIGPAC.

(Art. 2.c Orden de la CAP de 20 de enero de 2010).

Sistema de Información Geográfica, SIG.- Las técnicas del sistema de información geográfica informatizado contempladas en el artículo 17 del R(CE) 73/2009. “El sistema de identificación de las parcelas agrarias se establecerá a partir de mapas o documentos catastrales u otras referencias cartográficas.”

(Art. 2.26 Reglamento (CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre).

Código Seguro de verificación:+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	7/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

SIGPAC.- Registro público de carácter administrativo, dependiente del FEGA y de las Consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie y dispone de soporte gráfico del terreno y de las parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos.
(Art. 3.1 Real Decreto 2128/2004, de 29 de Octubre).

Solicitud única.- La solicitud de pagos directos en virtud del régimen de pago único y de otros regímenes de ayuda por superficie.
(Art. 2.11 Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre).

Superficie determinada de la parcela agrícola.- Es la superficie que cumple todas las condiciones establecidas en las normas para la concesión de la ayuda; en el caso del régimen de pago único, la superficie declarada sólo podrá considerarse determinada si va acompañada por el correspondiente número de derechos de pago.
(Art. 2.23 Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre).
Por tanto, a efecto de los pagos por superficies, es la superficie medida, aplicando las tolerancias técnicas, y que cumple todas las condiciones correspondientes, para el cultivo concreto o la utilización, de entre las enunciadas en el Protocolo de Control (Anejo nº1 del Plan de Controles).

Superficie Forrajera.-

La superficie de la explotación que estuviera disponible durante todo el año natural para la cría de animales, incluidas las superficies de uso compartido y las superficies con cultivo mixto. La superficie forrajera no incluirá:

- las construcciones, los bosques, las albercas y los caminos.
- Las superficies dedicadas a otros cultivos que puedan recibir una ayuda comunitaria, a cultivos permanentes o a cultivos hortícolas,
- Las superficies que puedan acogerse al sistema de ayudas a favor de los productores de determinados cultivos herbáceos, utilizadas a efectos del régimen de ayudas a favor de los forrajes desecados o sujetas a un régimen nacional o comunitario de retirada de tierras de la producción.

(Art. 2.k Reglamento 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre)

Tierras de cultivo.- Las tierras dedicadas a la producción de cultivos o mantenidas en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con el artículo 6 del R(CE) 73/2009, con independencia de que se encuentren en invernaderos o bajo protección fija o móvil.
(Art. 2.a Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre).

Uso.- El uso que se haga de una superficie, es decir, el tipo de cultivo o cubierta vegetal, o la ausencia de cultivo.
(Art. 2.15 Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre).

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	8/86


+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

Usos SIGPAC

La Metodología del SIGPAC recoge la integración de cierta documentación y la subdivisión de las parcelas en recintos según los usos siguientes:

Uso SIGPAC	Código
ASOCIACIÓN CITRICOS-FRUTAL	CF
ASOCIACIÓN CITRICOS-FRUTAL DE CÁSCARA	CS
ASOCIACIÓN CITRICOS-VIÑEDO	CV
ASOCIACIÓN FRUTAL - VIÑEDO	VF
ASOCIACIÓN FRUTAL DE CÁSCARA –FRUTAL	FF
ASOCIACIÓN FRUTAL DE CÁSCARA –OLIVAR	FL
ASOCIACIÓN FRUTAL DE CÁSCARA – VINEDO	FV
ASOCIACIÓN OLIVAR-CÍTRICOS	OC
ASOCIACIÓN OLIVAR - FRUTAL	OF
ASOCIACIÓN OLIVAR - VIÑEDO	VO
CÍTRICOS	CI
CORRIENTES Y SUPERFICIES DE AGUA	AG
EDIFICACIONES	ED
FORESTAL	FO
FRUTAL	FY
FRUTAL DE CÁSCARA	FS
HUERTA	TH
IMPRODUCTIVOS	IM
INVERNADEROS Y CULTIVOS BAJO PLÁSTICO	IV
ISLAS DE OLIVAR	IS
OLIVAR	OV
PASTIZAL	PS
PASTO ARBUSTIVO	PR
PASTO CON ARBOLADO	PA
TIERRA ARABLE	TA
VIALES	CA
VIÑEDO	VI
ZONA CENSURADA	ZV
ZONA CONCENTRADA NO REFLEJADA EN LA ORTOFOTO (*)	ZC
ZONA URBANA	ZU

(*)Este uso se podrá utilizar cuando en una zona de un término municipal exista una concentración parcelaria y no se pueda contar con una ortofoto actualizada que refleje dicha concentración.

IV. MUESTRA A CONTROLAR .

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CE) 1122/2009 y teniendo en cuenta el número de solicitudes de ayuda por superficies presentadas, se deberán controlar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como mínimo, una muestra que comprenda el 5% de todos los agricultores que soliciten:

- el régimen de pago único.
- el pago del programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano (artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009)
- el pago del programa nacional para la calidad de las legumbres (artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009)
- el pago del Programa nacional para el fomento de las actividades agrícolas específicas que

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	9/86
				
+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==				

reporten mayores beneficios agroambientales en determinadas especies del sector de los frutos de cáscara (artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009).

También debe comprender el 10% de todos los agricultores que soliciten el pago:

- del programa para el fomento de la calidad del tabaco (artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009)
- del Programa nacional para el fomento de la calidad del algodón (artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009)
- del Programa nacional para el fomento de la calidad de la remolacha azucarera (artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009).

Respecto al resto de regímenes de ayuda del apartado II.2. se asegurará que los controles sobre el terreno tengan por objeto al menos el 3% de los agricultores que soliciten ayudas. En caso contrario, se deberán seleccionar expedientes adicionales hasta completar, al menos, el 3% de los solicitantes de ayudas de los regímenes indicados.

Además, se deberá realizar el siguiente porcentaje de control:

- 30% de las superficies declaradas para la producción de cáñamo, destinado a la producción de fibra.

Estas tasas de control, en su caso, se deberán incrementar conforme al documento de la Comisión DS/2009/27 y para el cálculo de los porcentajes de incrementos de controles se tendrán en cuenta los criterios recogidos en el plan nacional de controles.

El objetivo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la pasada campaña, es completar un número aproximado de 14.062 expedientes. De estos expedientes de control, 13.350 se realizarán mediante satélite HR+VHR y 712 por métodos clásicos.

De esta previsión se excluirán aquellos controles, realizados por cualquier método, que debido al incremento que se pudiera producir en la campaña en curso se realicen por encima de los objetivos marcados en este Plan de Controles.

En lo referente al tipo de selección está previsto seleccionar 3.347 expedientes de forma aleatoria por toda la Comunidad Autónoma lo que supone el 23,8% de la muestra mínima de control a realizar y el resto hasta completar las previsiones de control sobre la base de un análisis de riesgo. La muestra de expedientes aleatorios procede de la selección de aleatorios puros en toda la Comunidad Autónoma así como de los expedientes incluidos en las zonas aleatorias de teledetección.

Nota: La muestra de control se incrementará, en todo caso, cuando en una región o zona determinada, se pongan de manifiesto circunstancias climatológicas, o de otro orden, que aconsejen la ampliación de los mismos y, en particular, cuando se detecten irregularidades significativas. Para la presente campaña se ha establecido un procedimiento para la detección de irregularidades durante la ejecución de los controles informándose semanalmente de las incidencias verificadas.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	10/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==

V. SELECCIÓN DE LAS ZONAS DE CONTROL .

La selección de las zonas de control por teledetección – satélite– se realizará por parte de los Servicios Centrales. El territorio de la Comunidad Autónoma, se divide en unidades de 10.000 has., que servirán para localizar las zonas de teledetección aleatorias,.

Adicionalmente se realiza la selección de zonas de riesgo, en base a los siguientes criterios:

- Concentración de expedientes.
- Concentración de superficie declarada.
- Relación de expedientes y superficie declarada.
- Último año en control.

Así la selección final para la campaña 2012/2013 se compone de :

- 8 ZONAS de Control asistido por teledetección satélite de alta resolución (HR) y una imagen de muy alta resolución (VHR), en las provincias y superficies que se detallan:

Provincia	Nº zonas	Superficie (Ha)	Tipo de selección
Almería	1	90.000	Riesgo
Cádiz	1	40.000	Aleatorio
Córdoba	1	90.000	Riesgo
Granada	1	90.000	Riesgo
Huelva	1	40.000	Aleatorio
Jaén	1	40.000	Aleatorio
Málaga	1	40.000	Aleatorio
Sevilla	1	90.000	Riesgo
Total	8	520.000	

VI. SELECCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA.

La selección de los expedientes que compondrán la muestra de control se realizará entre todas las solicitudes recibidas.

Teledetección satélite:

Los controles sobre el terreno mediante teledetección cubrirán las solicitudes de ayuda que tengan al menos el 60% de la superficie elegible dentro de las zonas de teledetección partiendo de aquellas que estén incluidas al 100%. Según el tipo de selección se agruparán en:

- a) Seleccionadas por factor de riesgo que cumplan alguno de los criterios de riesgos. Los criterios de riesgo empleados en esta campaña son:
- Expedientes con solicitud de Pago Único con una superficie mayor a 10 Has.
 - Expedientes con solicitud de ayuda en recintos no declarados en las 5 últimas campañas.
 - Expedientes con superficie declarada para Pago Único igual o menor al número de derechos asignados.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	11/86



- Expedientes con solicitud de ayudas de frutos de cáscara con una superficie mayor a 5 Has.
- Expedientes con recintos a menos de 100 metros de zonas urbanas con solicitud de ayudas directas.
- Expedientes con más de 10 recintos declarados de ayudas directas.
- Productores que declaren más de 5 has. de superficie forrajera para pago único en recinto SIGPAC de pastos y no solicitan ayuda por animales en la Campaña 2012.
- Expedientes con declaración de recintos en diferentes municipios / polígonos SIGPAC con solicitud de ayudas directas.
- Expedientes con solicitud de Pago Único con una superficie entre 5 y 10 Has.
- Expedientes con declaración de 5 a 10 recintos de ayudas directas.
- Expedientes con solicitud de 2 o más ayudas directas.
- Expedientes con una superficie de ayudas directas inferior a 5 has.
- Productores que solicitan superficie máxima de rotación de cultivos de secano.

b) Seleccionadas de forma aleatoria en las zonas seleccionadas de forma aleatoria.

Métodos clásicos:

Mediante procedimientos clásicos de control, se controlarán en todo el ámbito territorial las solicitudes específicas seleccionadas para control de campo, a propuesta de las Delegaciones Provinciales o a propuesta del Servicio de Control e Inspección de Campo mediante los criterios de riesgo ya relacionados o cualquier otro que se determine, o expedientes seleccionados aleatoriamente.

Los distintos tipos de controles clásicos y sus características principales se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO 2.: Características de los controles clásicos según tipo .

TIPO DE CONTROL	SELECCION MUESTRA	TIPO DE SELECCIÓN.	EJECUCIÓN
C1	DDPP	DIRIGIDA	DDPP
C2	SSCC	ALETORIA O DIRIGIDA	DDPP
C4	SSCC	ALETORIA O DIRIGIDA	SSCC
C5	SSCC	ALETORIA O DIRIGIDA (DI6)	SSCC

VII. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE SOLICITUDES

Para realizar los controles se utilizarán tanto sistemas clásicos de control (medición tradicional y GPS), como la teledetección con imágenes satélite de alta y muy alta resolución.

Se realizarán así mismo controles clásicos en los siguientes casos:

- A) A las parcelas de expedientes controlados por teledetección que han causado que el expediente sea incompleto (DI6).
- B) A las parcelas de expedientes con control de calidad elegidos aleatoriamente.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	12/86
				
+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==				

C) A las parcelas agrícolas situadas geográficamente en la Comunidad Autónoma Andaluza de los expedientes presentados en otras Comunidades Autónomas, solicitadas por éstas últimas, y no controladas por teledetección. El intercambio de información de estos controles, se realizará a través del módulo de Controles Interprovinciales e Intercomunitarios de la aplicación *Controles de Campo* englobada en el Sistema de Gestión de la Solicitud Única de Ayudas para la campaña 2012

D) Controles sobre el terreno para dirimir en el caso de alegaciones cuando así se requiera.

Para cada parcela agrícola seleccionada para la inspección in situ, se determinará si el cultivo/utilización declarados coincide con el sembrado, se verificará el cumplimiento de las condiciones agronómicas establecidas para el mismo y se medirá su superficie. Asimismo, se comprobará que el cultivo existente en la parcela es compatible con el uso SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas) informándose a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

También se localizarán y medirán todos aquellos elementos no admisibles, sean permanentes o temporales, tales como, edificaciones, caminos, etc. que no se encuentren delimitados en SIGPAC.

Respecto a los elementos no admisibles temporales, sólo se descontarán si afectan al cultivo.

VII.1.- MUESTRA DE PARCELAS

El R(CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre establece en su artículo 33 que los controles sobre el terreno se ejercerán sobre todas las parcelas agrícolas para las que se haya solicitado una ayuda.

Sin embargo, las inspecciones *in situ* propiamente dichas podrán reducirse a una muestra de al menos la mitad de las parcelas agrícolas

Por tanto para cada expediente controlado mediante controles clásicos, se controlará:

- Al menos el 50 % de parcelas por grupo de campo, que suponga como mínimo el 80% de la superficie del grupo y entre las que, si existe, se encuentre alguna con superficie declarada no coincidente con el recinto SIGPAC.
- Además, en aquellos expedientes en los que se detecten declaraciones, de parcelas que no han sido declaradas en los cinco últimos años, estas parcelas deberán ser seleccionadas para el control sobre el terreno.
- En caso de que, motivado por modificaciones de la declaración, se produzca la incorporación de nuevas parcelas a la solicitud de ayudas original, el controlador deberá tener en cuenta que el sistema no considera dichas parcelas añadidas para la selección de la muestra. Por lo que deberá tenerlas en cuenta para cumplir los requerimientos de 50% de las parcelas y 80 % de la superficie declarada.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	13/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

Los grupos de campo, entre los que se hará la selección del 50% de la muestra de parcelas son los siguientes:

GRUPOS DE CAMPO
Pago único
C (cereales que solicitan Fomento de Rotación)
OPL (oleaginosas, proteaginosas y leguminosas que solicitan Fomento Rotación)
L (leguminosas que solicitan Fomento Rotación)
Calidad Leguminosas
Barbechos
Frutos de cáscara
Frutos de Cáscara Beneficio Agroambientales
Algodón
Tabaco
Remolacha azucarera
Superficies forrajeras a efectos de densidad de carga ganadera

Las parcelas seleccionadas para la inspección in situ irán marcadas en el informe de control y el controlador no podrá excluir ninguna de ellas.

Cuando se seleccionen para el control parcelas agrícolas que estén ubicadas fuera del ámbito provincial, deberá tramitarse la petición a la Delegación Provincial donde se ubique la parcela, para que procedan a la realización del mismo. El envío de la documentación necesaria para realizar dicho control (informe, croquis...) deberá reflejarse en el módulo de controles interprovinciales habilitado al efecto en la base de datos el sistema integrado. En el caso de tratarse de parcelas ubicadas en otra Comunidad Autónoma, será el Servicio de Control e Inspección de Campo quien realice los trámites de petición para la realización de los controles por la Comunidad Autónoma en la que se encuentre dicha parcela.

Si en las parcelas inspeccionadas que forman este porcentaje no se encuentra ninguna irregularidad, entendiéndose como irregularidad la verificación de incumplimientos de requisitos reglamentarios o de discrepancias respecto a lo declarado que tengan efecto en el pago, el grupo se dará por correcto. Cuando el control de las parcelas agrícolas de la muestra ponga de manifiesto la existencia de irregularidades, se deberá ampliar el control al resto de las parcelas del grupo.

No obstante en el caso de las superficies forrajeras, podrá decidirse no ampliar la muestra si la sobredeclaración está por debajo del 3%.

La ampliación de la muestra será, según el caso:

- Para las parcelas en las que se declaran derechos de pago único, se ampliará la muestra hasta cubrir los derechos asignados.
- Para el resto de los regímenes de ayuda será necesario verificar el uso y determinar la superficie del resto de parcelas del grupo.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	14/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

A estos efectos se hacen la siguientes definiciones:

- **DISCREPANCIA:** Verificación de diferencias en campo respecto a lo declarado en cuanto al uso, superficie (exceso o defecto) que no tengan por qué suponer una irregularidad o condiciones de cultivo.
- **IRREGULARIDAD:** Verificación de incumplimientos de requisitos reglamentarios o de discrepancias respecto a lo declarado que tengan efecto en el pago.

En consecuencia no se considerará irregularidad, aunque sí discrepancia, la verificación de un uso distinto al declarado, siempre que el cultivo observado sea del mismo grupo de pago, cumpla los requisitos específicos del cultivo observado y la superficie determinada sea conforme con la declarada.

VII.2.- METODOLOGÍA DE CONTROL MEDIANTE TELEDETECCIÓN

En los controles mediante teledetección el procedimiento a seguir viene condicionado por el trabajo previo que la empresa contratista realiza, siguiendo las normas de actuación impuestas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas e informaciones complementarias realizados tanto por el FEGA - Comunidades Autónomas y el Centro de Investigación Común de la Comisión (Joint Research Centre -JRC).

Siguiendo las Especificaciones Técnicas Comunes establecidas por el JRC, cuando los resultados de la fotointerpretación no permitan llegar a la conclusión de que los datos declarados son correctos, se verificará sobre el terreno:

- Las líneas de declaración dudosas de los expedientes incompletos (tanto aceptados como rechazados) no controlados por teledetección.
- Las líneas de declaración rechazadas de los grupos rechazados de los expedientes rechazados incompletos y de los rechazados completos. Alternativamente se podrá optar por un procedimiento administrativo apropiado, que incluya la notificación al productor de las discrepancias encontradas y un plazo para formular reclamaciones, entendiéndose que si el productor así lo solicita se verificarán sobre el terreno, si procede, las líneas de declaración objeto de desacuerdo con el interesado.

Para la campaña 2012 los controles por teledetección se realizarán mediante satélite de alta resolución (HR), se fundamentan en un análisis multiespectral y multitemporal de imágenes obtenidas en diferentes estados fenológicos de los cultivos, a las que se superpone una base cartográfica (SIGPAC) para la identificación de las parcelas, obteniéndose en el proceso un diagnóstico de uso y de superficie de todas las parcelas de la muestra. Una de las tomas se sustituye por una imagen de muy alta resolución (VHR).

El ajuste imagen satélite - parcelario SIGPAC , se realiza con imágenes VHR, que tienen precisión aproximada de 0.5 m. por píxel. Posteriormente con las imágenes multiespectrales de precisión aproximada 4 m., con la ayuda de la encuesta de campo necesaria para realizar la clasificación de las imágenes, y con la evolución que se verifica en las distintas imágenes, según la fecha, y los procedimientos de ayuda de fotointerpretación asistida del sistema, se obtiene un diagnóstico de uso, y superficie del 100% de las parcelas pertenecientes a los expedientes seleccionados dentro de las zonas de control.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	15/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

Se realizará acopio de croquis de los expedientes de obligada presentación, así como de aquellos que sean necesarios para la realización de los controles.

Finalmente, una vez realizada la evaluación, en aquellos casos que existan irregularidades, se notificará a los interesados el Informe de Control con las discrepancias verificadas .

VII.3.- METODOLOGÍA DE CONTROL MEDIANTE CONTROLES CLÁSICOS.

Con carácter general, en los controles clásicos -con visita al terreno- el control se fundamenta en la disposición de los planos parcelarios correspondientes, que tienen una escala y precisión suficientes y en su caso de los croquis aportados por el agricultor.

En los controles clásicos por superficie, la medición de la parcela podrá realizarse:

- Preferentemente superficiando directamente con equipos GPS diferenciales (técnica de medición G)
- En el caso que no sea posible la medición directa, mediante toma de puntos de referencias sobre vértices suficientes que permitan acotar o definir la parcela agrícola, y que se realizará con GPS, para posteriormente planimetrar sobre las ortofotos mas recientes, lo que se viene denominando como metodología tradicional. (Técnica de medición PG).

En todo caso debe tenerse presente que el objeto de las operaciones de control es, además de verificar el uso, y las condiciones de admisibilidad, el de establecer la superficie determinada de cada una de las parcelas agrícolas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el método operativo en caso de utilizarse planos parcelarios, al fundamentarse en unos planos en los que no aparecen reflejadas las parcelas agrícolas sino los recintos SIGPAC que no varían en el curso de las campañas o lo hacen a largo plazo - exige que se desarrolle el trabajo en la forma que se describe a continuación.

El control de cada parcela agrícola se iniciará con el análisis realizado por el controlador, a la vista de los planos, ortofotos SIGPAC y en su caso de los croquis acotados aportados por el agricultor y de la realidad del terreno, de todos los recintos SIGPAC que, en su totalidad o en parte, la integran.

En el caso de que la parcela agrícola esté constituida por uno o varios recintos SIGPAC en su totalidad, no será preciso realizar medición alguna en el campo, salvo que no haya coincidencia total en el uso y/o se tenga que rechazar parte por no cumplir con las condiciones normales de cultivo.

En cualquier otro caso, el método de control consistirá, preferentemente, en proceder a la medición directa de la parcela agrícola que no ocupe en su totalidad un recinto SIGPAC o en deducir de las superficies oficiales de referencia, la superficie que corresponda a otras parcelas agrícolas y las superficies que no cumplan los requisitos (de utilización y condiciones reglamentarias) a los que se refiere el protocolo de control.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	16/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

Será el controlador quién a la vista de la situación real y particular de cada parcela elija la medición a efectuar, bien la de las superficies a descontar, bien la de la parcela agrícola o parte de la parcela agrícola que no coincida con uno o varios recintos SIGPAC completos.

Si la parcela agrícola ocupa parcialmente uno o varios recintos SIGPAC, el controlador identificará las superficies a deducir de cada uno de los recintos que forman parte de la parcela agrícola en cuestión, que serán:

- a) Las correspondientes a otro cultivo o utilización, que obviamente pertenecerán a otra parcela agrícola distinta.
- b) Las que no cumplan alguna de las condiciones de cultivo expresadas en el Protocolo de Control, para el cultivo o utilización en cuestión.
- c) Las correspondientes a superficies improductivas como construcciones, veredas, roquedales, charcas, eriales, etc., en el interior del recinto SIGPAC .

Las correspondientes a elementos de los linderos de las parcelas (fosos, muros de terraza, setos, veredas, canales de drenaje, etc...), que tengan una anchura superior a 2 m. En consecuencia, los elementos externos de hasta 4 m. de anchura que sirvan como límites entre parcelas agrícolas, se podrán considerar parte de la superficie de la parcela, atribuyéndose a cada parcela adyacente una anchura de 2 m. (En el caso de que no se conozca con precisión a qué recinto SIGPAC pertenece, se prorrateará su superficie entre las parcelas colindantes).

- d) Las correspondientes a los árboles existentes en la parcela agrícola, en el caso de que éstos impidan las labores normales de cultivo. En los cultivos herbáceos se excluirán parcelas con mas de 50 árboles por ha. siempre que no se consideren elementos estructurales.
- e) En el caso de que corresponda a una agrupación de árboles, que no constituya un elemento estructural se procederá la medición de la superficie a descontar sin realizar el conteo.
- f) En las parcelas agrícolas declaradas de superficies forrajeras, para justificar la carga ganadera, se deducirán las superficies correspondientes a construcciones, albercas, caminos (distintos de los creados por los animales), cultivos beneficiarios de un régimen de ayuda comunitario, cultivos permanentes u hortícolas.

Por razones prácticas de control, no será necesario deducir improductivos menores de 100 m², salvo cuando considerados en su conjunto superen la tolerancia, correspondiente al sistema de medición utilizado, aplicada sobre la superficie total de la parcela agrícola.

Como excepción a este criterio, las edificaciones no registradas en SIGPAC, identificadas en los controles sobre el terreno se descontarán y se actualizarán en SIGPAC, siempre que su superficie sea superior a 51 m².

También se descontarán y actualizarán en SIGPAC, todos los viales cuya superficie supere los 100 m², independientemente de su anchura.

No se descontarán los elementos estructurales del terreno, que deban mantenerse para cumplir los requisitos de condicionalidad. En este sentido, se considerarán elementos estructurales del terreno a efectos del cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE de 2 de Abril de

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	17/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, los referidos en el Real Decreto 486/2009 de 3 de abril de 2009.

Habrà de tenerse en cuenta que la consideración de elementos estructurales implica la obligatoriedad de mantenerlos por parte del agricultor y la consiguiente actualización de SIGPAC.

Una vez identificadas las zonas a deducir se efectuarán las mediciones pertinentes para determinar su superficie. Determinadas las superficies a deducir de cada una de los recintos SIGPAC que, en todo o en parte, constituyen la parcela agrícola sometida a control se establecerà la superficie determinada de la parcela agrícola en cuestión, a efectos de aplicación de lo establecido en los artículos 57, 58, 59 y 60 del R(CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el caso particular de recintos SIGPAC en cuyo interior se encuentren varias parcelas agrícolas - por ser superficies separadas del mismo cultivo, o utilización, del mismo titular, o por pertenecer las diversas parcelas agrícolas a varios titulares o porque una parcela agrícola ocupe varios recintos SIGPAC parcialmente - se recomienda no recurrir al sistema de deducciones para determinar la superficie de las diversas parcelas agrícolas, sino al de medición directa, tomando sobre el perímetro de cada una de las parcelas agrícolas el número de vértices necesario para definirlo y establecer su superficie.

En el caso de utilizarse fotografías aéreas ortorrectificadas, se procederà a delimitar sobre la misma la parcela agrícola determinada, identificando el mayor número de puntos posibles para una perfecta delimitación. Una vez delimitada se calcularà su superficie mediante planimetría de la misma.

Con los resultados obtenidos en el control de campo se cumplimentará, en campo o en gabinete la hoja de datos de control de parcelas del correspondiente Informe de Control de campo de ayudas directas por superficie y desarrollo rural. Si en el control de campo se dan por correctos los usos y superficies declaradas por ser parcelas agrícolas coincidentes con SIGPAC y sin discrepancias, así como los requisitos específicos de cada régimen de ayuda, se podrá entregar al interesado en el momento de la visita copia del Informe de Control. Si durante la visita de campo se contactara con el titular o su representante se deberá cumplimentar, un impreso de "Notificación de control in situ de solicitudes de ayuda" (anejo nº 3), cuya copia se entregará en el momento de la visita.

En caso de discrepancias, una vez cumplimentado en gabinete el Informe de Control con los datos de las mediciones realizadas, se notificarà con acuse de recibo en el plazo más breve posible.

Sin perjuicio de la cumplimentación completa de las parcelas controladas en el informe de control, podrá optarse por comunicar al titular sólo las parcelas que hayan resultado discrepantes con el fin de simplificar la información a remitir.

Una vez terminado el control de campo y cumplimentado el informe de control correspondiente, se debe archivar en el expediente, junto con el citado informe de control, los croquis con las mediciones realizadas, las salidas gráficas de los ficheros GPS y cualquier documentación que se haya tenido en cuenta en la realización del control de campo.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	18/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

VII.4.- TOLERANCIAS TÉCNICAS.

Durante la campaña 2012/2013, la tolerancia técnica a aplicar, no deberá superar un buffer de 1.5 por tamaño de píxel y por el perímetro en metros para las mediciones mediante planimetría.

Teledetección: 1,5 x perímetro x tamaño de píxel.

GPS: 0,50 m aplicado al perímetro (m) de la parcela agrícola en mediciones con las siguientes características:

- Equipo Trimble Geoexplorer XT Serie 2008.
- Software de Campo ArcPAD versión 7.1.1 y GPS CORRECT 3.10
- Método de medición mediante vértices tomados con un intervalo de 10 segundos cada uno, con al menos 4 satélites y un PDOP inferior a 10.

En el caso de utilizar el GPS para tomar una línea de referencia para digitalizar la superficie (Técnica medición PG), la tolerancia técnica a aplicar será la misma que en el caso de Teledetección: 1,5 x perímetro x tamaño de píxel.

En parcelas declaradas de frutos cáscara el buffer a aplicar será de 3.5 m.

Independientemente del método de control, se podrá considerar una tolerancia técnica máxima de 1,00 hectárea, y en ningún caso podrá superarse la superficie oficial del recinto SIGPAC.

Una vez aplicada la tolerancia a la medición la superficie determinada será:

- En el caso que la superficie declarada quede dentro del rango de tolerancia (superficie medida \pm tolerancia), se tomará la superficie declarada.
- En el caso de que la superficie declarada quede fuera del rango de tolerancia, se tomará la superficie realmente medida.

Si para determinar la superficie correspondiente a una parcela agrícola hemos empleado el método de deducir los elementos no admisibles, no se aplicará tolerancia técnica ninguna a la superficie así determinada.

VIII. REALIZACIÓN Y RESULTADOS DEL CONTROL DE CAMPO.

VIII.1.- REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO.

Para la realización de los controles clásicos en campo, las Delegaciones Provinciales realizarán una planificación sistemática de los trabajos, optimizando la utilización de los recursos disponibles. A este fin, marcará el técnico de control, itinerario, ruta, etc., y todos aquellos aspectos que permitan un control con la máxima eficacia. Se utilizarán los elementos necesarios previstos para este tipo de comprobaciones.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	19/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

En relación al control de campo en Delegaciones Provinciales a continuación se indica la disponibilidad de controladores por provincia en presente campaña:

Disponibilidad de controladores

Almería	4
Cádiz	2
Córdoba	8
Granada	2
Huelva	4
Jaén	3
Málaga	3
Sevilla	2

En cuanto a la previsión de la realización de los trabajos, en la medida de lo posible debido al gran número de controles a efectuar, éstos deberán realizarse de forma que se garantice la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas. Así siguiendo las recomendaciones del documento DS/2008/15, los controles deberán efectuarse antes o poco después de la cosecha y en las fechas adecuadas para comprobar las tierras retiradas de la producción. En cualquier caso todos los controles clásicos que tengan retirada de tierras deberán realizarse antes del 31 de julio.

Los hechos y circunstancias verificadas en el control habrán de recogerse en el correspondiente informe de control, teniendo en cuenta las instrucciones detalladas en los propios impresos y desarrolladas en el Manual del Controlador para la campaña 2012/2013.

Todos los Informes de Control deberán ser firmados y fechados por el controlador y en los casos que proceda, firmados también por el interesado.

Si no se cumplimenta el Informe de Control en el momento de la visita de campo, se entregará al titular de la explotación, como documentación intermedia, el escrito de "Notificación de control *in situ* de solicitudes de ayuda" (anexo nº 3). Se hará constar en el apartado observaciones si se hace entrega o no de copia al interesado en el mismo acto.

Una vez procesadas en gabinete las mediciones de superficie realizadas y analizados los datos comprobados, se realizará la grabación de los datos del control en la Base de Datos del Sistema Integrado y a través de ésta se obtendrá el Informe de Control con el Informe de Resultados y las hojas de datos de control de parcelas necesarias y se notificará reglamentariamente al titular de la explotación a la mayor brevedad, debiéndose integrar las fechas de comunicaciones así como los acuses de recibo en la base de datos del sistema integrado, para poder mantener actualizada la información publicada en la Siweb.

Con este Informe de Control se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre.

Conforme se vayan realizando las distintas operaciones relacionadas con el control de campo se irán cumplimentando los distintos apartados del Listado de Verificaciones Generales (anexo nº 2) que se unirá al Informe de Control formando parte del control. En el caso de comprobar parcelas declaradas del cultivo de algodón se cumplimentará el listado de verificaciones específico del mismo.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	20/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==				

En caso de que a la notificación del informe de control de campo el titular de la explotación presente alegaciones, éstas serán analizadas por parte de la Delegación Provincial correspondiente, que emitirá un informe propuesta sobre las alegaciones conforme al procedimiento establecido al efecto: "Procedimiento para la modificación de datos de expedientes en control de campo", con las modificaciones que a éste se le introduzcan para adaptarse a la campaña actual. Si del análisis de las alegaciones la Delegación Provincial considera que no procede modificar los datos del Informe de Control, se archivará dicho informe propuesta en el expediente. En caso de que proceda aceptar total o parcialmente las alegaciones, se procederá a la apertura del expediente en la base de datos del Sistema Integrado por la propia delegación para integrar las modificaciones.

Así mismo remitirá dicho informe propuesta, con copia de las alegaciones, al Servicio de Control e Inspección de Campo para su revisión (epígrafe X.2) o en el caso que proceda (desistimientos o expedientes de calidad) sea éste quien proceda a la apertura del expediente. Todos los envíos deberán venir con el asunto que corresponda según el anejo 5 de este plan.

En caso de que como consecuencia del control de campo el controlador considere que concurren las condiciones para calificar una sobredeclaración determinada como intencional en los términos recogidos en el art. 60 del Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión o que se verifican la creación de condiciones artificiales para cobrar la ayuda conforme al art. 30 del R(CE)73/09, se actuará conforme a lo establecido en la instrucción emitida desde el Servicio de Control e Inspección de Campo "Instrucción Nº. 2/2010".

VIII.2.- DISCREPANCIAS Y MEDICIONES DEFINITIVAS.

En el caso de existencia de irregularidades, éstas se comunicarán al agricultor que tendrá oportunidad de solicitar, cuando reciba los resultados del control y si no está de acuerdo con las superficies determinadas, una nueva medición contradictoria al respecto, que será definitiva. A tal efecto deberá aportar una medición realizada por técnico competente, en el sistema de referencia European Datum 50 (ED50) o European Terrestrial Reference System (ETRS 89), tanto en formato papel como digital.

En el supuesto que proceda dicha medición definitiva, ésta será realizada por técnicos de las Delegaciones Provinciales.

Dicha medición se realizara con el equipo de medición Trimble Geoexplorer XT serie 2008, recorriendo todo el perímetro de la parcela agrícola a medir. No se utilizaran líneas de referencia para posteriores planimetrías .

Será obligatorio para las mediciones dirimientes utilizar corrección diferencial mediante postproceso en gabinete; asegurándose de este modo la utilización de los medios disponibles mas precisos para garantizar su validez ante cualquier instancia jurídica que, en su caso, deba resolver los contenciosos presentados.

En la visita de medición, que deberá efectuarse con la presencia del agricultor o su representante, se cumplimentará el impreso de "Notificación de control in situ de solicitudes de ayuda" que será firmado por el controlador y el interesado.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	21/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

IX. TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado del control deberá integrarse tras la finalización del control, en la Base de Datos del Sistema Integrado para la emisión del informe automatizado de resultados a comunicar al titular del expediente. Al objeto de facilitar la comprensión y simplificar la información a remitir al agricultor, se recomienda la remisión de los informes sólo con las parcelas discrepantes.

La integración del control deberá realizarse a la mayor brevedad posible una vez finalizado el control (fecha del levantamiento del informe) .

De otro lado, el Jefe del Servicio de Ayudas de cada Delegación Provincial, remitirá al Servicio de Control e Inspección de Campo de la Dirección General de Fondos Agrarios toda la documentación generada en la realización de los controles incluido el control documental de las medidas de desarrollo rural. Usando la aplicación CONSIGNA que la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente ha puesto en funcionamiento para el envío y recogida de ficheros, se remitirán los informes de control manuscritos de los expedientes controlados y el listado de verificaciones, junto con todos los ficheros de las mediciones efectuadas en campo, las fotografías realizadas sobre el terreno, así como las comunicaciones al agricultor (oficios e Informe de Control enviados). Los ficheros deberán ir acompañados además de un breve informe en el que se clasificarán los Informes de Control que se envían, indicando si algún expediente está afectado por los códigos "800: impedimento del control", "801: condiciones artificiales", "856:retroactividad" y/o "859: intencionalidad" y se indicarán las incidencias o irregularidades que se consideren oportunas a efectos de poder llevar a cabo, en la campaña en curso, los incrementos de controles que se consideren convenientes. En el escrito de remisión se indicará el nº de envío, el nº total de informes que se remiten y el nombre del fichero enviado por CONSIGNA y al mismo se acompañará una relación de los expedientes de los que se envían informes.

Todo ello sin perjuicio del intercambio de información a través de la Base de datos con la DG de la Producción Agrícola y Ganadera .

Por su parte SSCC-SCIC enviará a las DDPP toda la documentación relativa a los expedientes controlados por este Servicio para que se custodien en las mismas.

Si al intentar realizar la integración en la Base de Datos del Sistema Integrado de las parcelas controladas ésta no se pueda efectuar, será debido a :

- Incidencia administrativa por duplicidad de declaración sobre superficie de la misma. El sistema dará aviso de esta circunstancia, debiéndose grabar el código de duplicidad correspondiente lo que permitirá el cierre del control. Esta incidencia no obstante deberá subsanarse para poder integrar el control de campo en la base de datos. Si como consecuencia de dicha subsanación resultaran modificaciones en el Informe de Control obrante en poder del solicitante de la ayuda, deberá notificarse preceptivamente al mismo esta circunstancia.
- Modificación al plan de siembra pendiente de integrar.
- Recinto sin referencia SIGPAC en cuyo caso sólo podrá integrarse el código 844.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	22/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==				

La modificación de los datos de control integrados en la Base de Datos se realizará por parte de las Delegaciones Provinciales, de acuerdo con el procedimiento que se establecerá al efecto.

La información remitida al Servicio de Control e Inspección de Campo deberá venir identificada con el asunto que le corresponda tal como se recoge en el anejo 5 de este plan.

El cumplimiento de los trámites de control, integración y remisión permitirá llevar a efecto la obligación, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de evaluar los controles realizados, informar a otros Organismos y, en su caso, poder efectuar los controles adicionales, si se detectan irregularidades significativas durante la campaña, en la totalidad de la Comunidad Autónoma o en parte de la misma. También se podrá evitar la realización de pagos indebidos, o se posibilitará el reintegro correspondiente si se hubiese efectuado algún pago durante el desarrollo de la campaña (Art. 96 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero).

X. REVISIONES Y COMPROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.

X.1.- REVISIÓN DE INFORMES DE CONTROL.

Por parte del Servicio de Control e Inspección de Campo se revisará la documentación recibida conforme se recoge en el párrafo 3 del epígrafe IX TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS de este plan y la comprobación de la integración de sus datos en la Base de Datos del Sistema Integrado. La revisión e integración se hará de forma aleatoria conforme se vayan recibiendo las relaciones de envío. El porcentaje de revisión por Delegación estará comprendido entre un 2% y un 5%. Los resultados de esta revisión, una vez grabados en la Base de datos del Sistema Integrado, se comunicarán a las Delegaciones Provinciales, para que en función del resultado de la revisión se proceda a las correcciones que se consideren oportunas.

X.2.- REVISIÓN DE INFORMES PROPUESTAS E INTEGRACIÓN.

Por parte del Servicio de Control e Inspección de Campo se revisarán igualmente los Informes Propuestas recibidos y se comprobará su integración en la Base de Datos del Sistema Integrado. En el caso de informes propuestas integrados en la Base de Datos tras la apertura realizada por el correspondiente Departamento de Control, la remisión del citado informe debe realizarse especificando claramente el asunto de los que se recogen en el anejo 5 de este plan. Las revisiones se harán de forma aleatoria conforme se vayan recibiendo o en caso que se considere oportuno, de forma dirigida. El porcentaje de revisión por Delegación será como mínimo del 5 %. Los resultados de las revisiones se comunicarán, por expediente, a las Delegaciones Provinciales para que procedan en función del tipo de información comunicada.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	23/86
				
+yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==				

XI. CONTROLES DE CALIDAD.

Se realizarán controles de calidad por métodos clásicos mediante GPS:

- Al menos, el 1% de los expedientes de cada zona de teledetección satélite HR.
- Al menos el 1% de expedientes clásicos.

La muestra de calidad de los controles por teledetección, deberán seleccionarse al azar de entre los diagnosticados como aceptados completos, salvo que cuando se realice este control, no se disponga del resultado definitivo de los mismos.

Estos controles serán efectuados por técnicos de control diferentes a los que realizaron el primer control con el propósito de detectar errores sistemáticos o interpretaciones incorrectas de las normas establecidas.

La selección de los expedientes de control de calidad se llevará a cabo por el Servicio de Control e Inspección de Campo, y se realizarán por técnicos de las Delegaciones Provinciales, o por técnicos de los Servicios Centrales.

Una vez finalizados los controles de calidad, se remitirá al Servicio de Control e Inspección de Campo copia de los Informes de Control efectuados, y se acompañara un breve informe en el que se indicarán las peculiaridades que se hayan detectado. Posteriormente estos controles de calidad serán validados por el Servicio de Control e Inspección de Campo. Los resultados de estas revisiones se grabaran en la Base de datos del Sistema Integrado y se comunicarán desde el Servicio de Control e Inspección de Campo al productor en el caso de que se requiera y a la Delegación Provincial en el caso de que el control de calidad difiera del control previo.

El control de calidad se realizará y se tramitará de conformidad a lo establecido en el "Procedimiento para la realización y grabación de los controles de calidad".

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS
Firmado electrónicamente: Concepción Cobo González

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	24/86
				
+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==				

ANEJOS

ANEJO Nº 1: PROTOCOLO DE CONTROL

- CÓDIGOS DE DEDUCCIÓN O EXCLUSIÓN, VALIDACIÓN E INFORMATIVOS
- CONDICIONES NORMALES DE CULTIVO
- CONDICIONES DE CULTIVO A TENER EN CUENTA EN LOS CONTROLES DE CAMPO
- SITUACIONES CONSIDERADAS FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL

ANEJO Nº 2: MODELO INFORME DE CONTROL Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- MODELO DE INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
- MODELO DE HOJA DE DATOS DEL CONTROL DE PARCELAS
- MODELO DE FIRMAS Y FECHAS DEL INFORME DE CONTROL
- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME DE CONTROL DE CAMPO
- MODELO DE LISTADO DE VERIFICACIONES GENERAL
- MODELO DE LISTADO DE VERIFICACIONES PARA EL CULTIVO DE ALGODÓN
- CÓDIGOS DE OCUPACIONES OBSERVADAS EN CAMPO CAMPAÑA 2012/2013 Y RÉGIMENES DE AYUDA COMPATIBLES

ANEJO Nº 3: NOTIFICACIÓN DE CONTROL "IN SITU" DE SOLICITUDES DE AYUDAS

- NOTIFICACIÓN DE CONTROL "IN SITU" DE SOLICITUDES DE AYUDAS

ANEJO Nº 4: ASUNTOS DE REFERENCIA EN LOS ENVÍOS

- CÓDIGOS DE REFERENCIA EN LOS ENVÍOS DE OFICIOS

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	25/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

ANEJO Nº 1

PROTOCOLO DE CONTROL

- CÓDIGOS DE DEDUCCIÓN O EXCLUSIÓN, VALIDACIÓN E INFORMATIVOS
- CONDICIONES NORMALES DE CULTIVO
- CONDICIONES DE CULTIVO A TENER EN CUENTA EN LOS CONTROLES DE CAMPO
- SITUACIONES CONSIDERADAS FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	26/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

CÓDIGOS DE DEDUCCIÓN / EXCLUSIÓN			
EXPEDIENTE COMPLETO	801	Condiciones artificiales (todas las ayudas Sup/Agro/Gan)	
GENÉRICOS	800	Impedimento control (Superficies/Agroambientales/Ganaderas)	
	802	Parcelas con árboles	
	803	Croquis	
	804	Superación superficie con tolerancia aplicada	
	821	No disponible para el agricultor	
	844	Sin referencia SIGPAC	
	858	Abandono	
PAGO ÚNICO	FORESTALES C.CORTO	811	Densidad mínima
		812	Mantenimiento máximo explotación
	CÁÑAMO	808	Mantenimiento 10 días tras floración
		809	Contenido tetrahidrocannabinol (cáñamo)
		810	Dosis mínima y semilla certificada
FOMENTO ROTACIÓN SECANO	GENÉRICOS	832	Riego en parcela SIGPAC de secano
	BARBECHO	817	Condiciones de la retirada
	COPL	818	Aprovechamiento agrícola en retirada cubierta
		806	Condiciones crecimiento y floración
CALIDAD LEGUMINOSAS		813	Condiciones agronómicas
ALGODÓN	805	Fecha siembra	
	837	Densidad plantación	
	841	Condiciones hasta recolección (adicional algodón y específica)	
	861	Incumplimiento rotación	
	807	Condiciones regadío	
FRUTOS CÁSCARA	GENÉRICO	833	Densidad Mínima
		834	Parcela inferior a 0,1 Has
	FOMENTO	829	No se ha realizado poda
		830	Restos de poda sin triturar
		831	Quema de restos de poda
		832	Riego en parcela SIGPAC de secano
SUP. FORRAJERAS		840	No disponibilidad para el ganado
REMOLACHA		813	Condiciones agronómicas
CÓDIGOS DE VALIDACIÓN			
GENÉRICOS	843	Código no penalización (la sup. determinada sin penalizar)	
	854	Circunstancias excepcionales o fuerza mayor (el recinto se da por correcto)	
	855	Pastos comunales (Valida superficie asignada)	
CÓDIGOS INFORMATIVOS			
GENÉRICOS	852	Actualización SIGPAC	
	856	Retroactividad	
	857	Asignación más desfavorable	
	859	Intencionalidad (afecta al régimen de la línea)	
	860	Sistema de explotación distinto al registrado	
CONDICIONALIDAD	870	Vertido de plásticos u otros residuos. (MA.R1.2)	
	871	Cobertura mínima del suelo (Barbechos y retiradas). (BCAM.N1.4)	
	872	Quema de rastrojos (leguminosas, proteaginosas y cereales). (BCAM.N4.9)	
	873	Degradación de pastos permanentes. (BCAM.N6.12)	
	874	Quema o roturación de pastos. (BCAM.N6.13)	
	875	Prevención invasión de tierras agrícolas por vegetación espontánea.(BCAM.N9.16)	
	876	Mantenimiento de los olivares. (BCAM.N10.17)	
	877	Mantenimiento de los viñedos. (BCAM.N10.18)	
	878	Arranque de cultivos leñosos en pendiente 15% (BCAM.N1.3)	
	879	Arranque de olivar. (BCAM.N8.15)	
	880	Aplicación de abonos en parcelas encharcadas. (BCAM.N11.20)	
	881	Almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas. (SP.A4.22)	
	882	Almacenamiento de piensos. (SP.A4.24)	
ALGODÓN	846	Superficie mayor a la declarada	
	838	Algodón de secano en riego	

Código Seguro de verificación: +yY7IraAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	27/86
				
+yY7IraAj2Q7zcYn872UrUg==				

800.- El solicitante no facilita los controles establecidos, compromiso que se asume expresamente en la solicitud.

Art. 26.2 del R(CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre
Anexo I.I.4 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero
Art. 10 a) Orden de la CAP de 7 de marzo de 2011

RÉGIMEN AFECTADO: todos los regímenes.

801.- El solicitante ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de los pagos directos.

Art. 30 del R(CE) 73/ 2009 del Consejo de 19 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: a nivel de expediente completo, incluidas las ayudas agroambientales y ganaderas.

802.- En el caso de existir árboles en la parcela agrícola, no se ha podido realizar la actividad agrícola en las condiciones normales de la zona o la densidad es superior a 50 árboles/ha.

Art. 34.4 del R(CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre
Anexo 3 del Plan Nacional de Controles sobre el Terreno C 2012/2013

RÉGIMEN AFECTADO: puede afectar a todos los regímenes (excepto en aquellas parcelas con cultivos leñosos o superficies forrajeras).

803.- La parcela agrícola no se ha podido localizar por no existir croquis de la misma, siendo preceptivo o se le haya solicitado por parte del órgano competente para la realización de los controles, o el croquis presentado no reúne las condiciones para su localización.

Art. 6.1 del R(CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre
Art. 4.4 y 32.3 Orden de la CAP de 7 de marzo de 2011

RÉGIMEN AFECTADO: puede afectar a todos los regímenes.

804.- La superficie total declarada, sobre un mismo recinto SIGPAC, **por dos o más agricultores** bajo el mismo régimen de ayuda, supera la superficie agrícola con una diferencia superior a la tolerancia de medición.

Art. 28.3 del R(CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre

RÉGIMEN AFECTADO: puede afectar a todos los regímenes.

805.- Fecha límite de siembra del algodón: 15 de mayo de 2012

Art. 3.3 Orden de la CAP de 2 de abril de 2012

RÉGIMEN AFECTADO, ayuda específica del algodón.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	28/86


+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

806.- El cultivo no se ha sembrado enteramente o no se mantiene en condiciones normales de crecimiento de conformidad con las normas locales y como mínimo hasta:

- 15 de abril para las proteaginosas.
- 31 de mayo para los cereales.
- 15 de julio para las oleaginosas y leguminosas

No obstante para la provincia de Granada regirán las siguientes fechas:

- 31 de mayo para las proteaginosas.
- 15 de junio para los cereales y leguminosas.
- 15 de agosto para las oleaginosas.

En caso de cosechar en fecha anterior a la establecida, no se notifica tal circunstancia con 10 días de antelación a la realización de la cosecha.

Art. 30 de la Orden de la CAP de 7 de marzo de 2011
Plan Nacional Controles Sobre el Terreno C 2012/2013

RÉGIMEN AFECTADO: Fomento rotación tierras de secano.

807.- Las parcelas declaradas no mantienen las condiciones mínimas para percibir los pagos por superficie correspondientes a las superficies de regadío (se deberá vigilar la existencia de autorizaciones administrativas u otros medios de prueba obre la disponibilidad de recursos hídricos, la dotación de infraestructuras de riego y el volumen de agua disponible).

Art.4.3 Orden de la CAP de 2 de abril de 2012

RÉGIMEN AFECTADO: ayuda específica y a la calidad del algodón.

808.- El cultivo de cáñamo no se ha mantenido en condiciones normales de crecimiento y de acuerdo con las normas locales hasta 10 días después de la fecha en que finaliza la floración

Art. 40.4 del R(CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre

RÉGIMEN AFECTADO: pago único (cáñamo textil)

809.- Las variedades de cáñamo utilizadas tienen un contenido de tetrahidrocannabinol superior al 0,2%.

Art. 39.1 R (CE) 73/2009 del Consejo de 19 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: pago único (cáñamo textil).

810.- No se ha usado semilla certificada de las variedades de cáñamo que figuran en el "Cátalogo común de las variedades de especies de plantas agrícolas" a fecha 15 de marzo del año respecto al cual se concede el pago y publicadas de conformidad con el artículo 17 de la Directiva 2002/53/CE, con excepción de las variedades Finola y Tiborszallasi

Art. 9.2 del RD. 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: pago único, (cáñamo textil)

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	29/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==

811.- En superficies plantadas de plantas forestales de ciclo corto no se cumplen las densidades mínimas de plantación establecidas de 5.000 plantas/ha para eucalipto, sauces y mimbres y robinia, 1.500 plantas/ha para la paulownia o 1.100 plantas/ha para el chopo.

Anexo II del RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: pago único (forestales ciclo corto).

812.- En superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta se verifica que la vida útil de la plantación ha superado la duración máxima establecida. Eucalipto 18 años, paulownia 5 años; chopo 15 años; sauces y mimbres 4 años y robinia 14 años.

Anexo II del RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: pago único (forestales ciclo corto).

813.- El cultivo no se ha sembrado enteramente, no se mantiene en condiciones normales de crecimiento de conformidad con las normas locales o el cultivo no se encuentra en buenas condiciones agronómicas.

Plan Nacional Controles Sobre el Terreno C 2012/2013

RÉGIMEN AFECTADO, calidad leguminosa, y remolacha azucarera.

817.- El barbecho no se realiza mediante los sistemas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o manteniendo una cubierta vegetal adecuada para minimizar la erosión, accidentes, malas hierbas, plagas y enfermedades, conservar el perfil salino y la capacidad productiva del suelo y favorecer la biodiversidad.

Art. 28.a del RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: Fomento rotación tierras secano

818.- En superficies de retirada de tierras, con cubierta vegetal (para cumplimiento de los índices comarcales de barbecho tradicional) se ha utilizado para la producción de semillas, o se ha aprovechado con fines agrícolas, distintos del pastoreo, antes del 31 de julio o antes del 15 de enero siguiente para producir cultivos destinados a ser comercializados.

Art. 28.c del RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: Fomento rotación tierras secano

821.- Parcela para justificar derechos de ayuda no está a disposición del agricultor el 31 de mayo de 2012. Así mismo, las hectáreas deben cumplir los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales.

Art 35.1 del R (CE) 73/2009 del Consejo de 19 de enero
Art 8.2 y 10 del RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: todos los regímenes.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	30/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==

829: No se ha realizado poda, cortando las ramas vivas y las decaídas y muertas, los brotes chupones ni se ha clareado la copa por dentro.

Art. 43.3.a del RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: fomento de actividades agrícolas beneficiosas para el medio ambiente en parcelas de frutos de cáscara.

830.- Se verifican restos de poda sobre el terreno sin triturar con posterioridad a 31 de mayo de la campaña en curso.

Art 43.b RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: Fomento de actividades agrícolas beneficiosas para el medio ambiente en parcelas de frutos de cáscara.

831.- Se verifica sobre el terreno la quema o evidencias de haber sido quemados los restos de poda.

Art 41.2 RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: Fomento de actividades agrícolas beneficiosas para el medio ambiente en parcelas de frutos de cáscara.

832 .-Plantación cultivada en regadío.

Art 43.2. d. RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: Fomento de actividades agrícolas beneficiosas para el medio ambiente en parcelas de frutos de cáscara y Fomento rotación tierras secano.

833.- No cumple la densidad mínima de 80 árboles/ha para almendro, 150 árboles/ha para pistachero y avellano; 60 árboles/ha para nogal ó 30 árboles/ha para algarrobo.

Art. 15.2 del R (CE) 1121/2009 de la Comisión de 29 de octubre
Art 21.1 y 43.2.a del RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: ayuda por superficie a los frutos de cáscara y fomento de actividades agrícolas beneficiosas para el medio ambiente en parcelas de frutos de cáscara.

834.- La superficie de la parcela agrícola o huerto de frutos cáscara es menor de 0,1 has.

Art 21.3 y 43.2.c del RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: ayuda por superficie a los frutos de cáscara y fomento de actividades agrícolas beneficiosas para el medio ambiente en parcelas de frutos de cáscara.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	31/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

837.- Se determina una densidad en campo inferior a la establecida en normativa, de 100.000 plantas/has en regadío y 90.000 plantas/ha en secano. Para las variedades híbridas interespecíficas la densidad mínima será de 75.000 plantas/ha.

Art. 3.b) Orden AAA/223/2012, de 8 de febrero

RÉGIMEN AFECTADO: ayuda específica y a la calidad del algodón

838.- Se verifica algodón en regadío declarado en secano. Posible incumplimiento del requisito de rendimiento por sistema de explotación.

Art. 5.1 Orden de la CAP de 2 de abril de 2012

RÉGIMEN AFECTADO: ayuda específica al algodón

840.- Las parcelas agrícolas declaradas para justificar las superficies forrajeras, a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, no están dedicadas para la cría de bovinos, ovinos o caprinos, durante todo el año natural.

Art 65.2 RD 202/2012, de 23 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: superficies forrajeras.

841.- En la parcela para la que se solicita la **ayuda específica y a la calidad**, el cultivo no se ha mantenido en condiciones normales de crecimiento hasta alcanzar el momento de la recolección.

Art. 89.1. R(CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero

Art. 3.c Orden AAA/223/2012, de 8 de febrero

RÉGIMEN AFECTADO: ayuda específica y a la calidad del algodón.

843.- No se aplican reducciones en las superficies efectivamente determinadas cuando los productores hayan presentado información objetivamente correcta o consigan demostrar de otra manera que no hay ninguna falta.

Art. 73.1 del R(CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre

RÉGIMEN AFECTADO: puede afectar a todos los cultivos.

844.- Sin referencia SIGPAC.

Art. 6.1 del R(CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre

RÉGIMEN AFECTADO: puede afectar a todos los cultivos.

846.- Se determina una superficie en campo superior a la declarada, que puede suponer una irregularidad en los rendimientos.

Art. 5.1 Orden de la CAP de 2 de abril de 2012

RÉGIMEN AFECTADO: ayuda específica algodón.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	32/86


+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==

852.- Actualización de SIGPAC por verificar en campo un uso distinto del registrado en SIGPAC.

Art. 4 de la Orden de la CAP de 20 de enero de 2010.

RÉGIMEN AFECTADO: todos los regímenes.

854.- El productor no ha podido cumplir su obligación por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservando el derecho a la ayuda por la superficie subvencionable en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o circunstancial excepcional.

Art. 75.1 del R(CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre

RÉGIMEN AFECTADO: todos los regímenes.

855.- Recintos pendientes de certificación de pastos comunales. Valida la superficie asignada por la autoridad gestora.

Art. 3.1.f) de la Orden CAP de 7 de marzo de 2011

RÉGIMEN AFECTADO: superficies forrajeras y pago único.

856.- Se comprueban irregularidades en los controles sobre el terreno que pueden suponer aplicación de retroactividad por verificación de usos permanentes no admisibles para la solicitud de ayudas.

RÉGIMEN AFECTADO: todos los regímenes.

857.- Se imputan todas las incidencias verificadas en campo al no disponer de croquis.

RÉGIMEN AFECTADO: todos los regímenes.

858.- Se verifica abandono de la actividad agraria en el recinto por evidente ausencia de mantenimiento de la tierra, mediante laboreo o carga ganadera efectiva.

Art. 34 R(CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero

RÉGIMEN AFECTADO: todos los regímenes.

859.- Se califica de intencional la irregularidad detectada en el control de la parcela agrícola.

Art. 60 del R(CE)1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre.

RÉGIMEN AFECTADO: todos los regímenes de la línea en la que se imputa el código.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	33/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

860.- Se verifica un sistema de explotación distinto al registrado en SIGPAC de manera que en parcelas calificadas de secano se aprecia sobre el terreno la presencia de instalaciones para sistemas de regadío. O bien, se comprueba la carencia de dichas instalaciones en parcelas calificadas de regadío.

Art. 4 de la Orden de la CAP de 20 de enero de 2010

RÉGIMEN AFECTADO: todos los regímenes.

861.- Se verifica incumplimiento del requisito de rotación de la superficie cultivada de algodón.

Quedan excluidas de la obligatoriedad del cumplimiento de dicho requisito aquellas explotaciones cuya superficie total sembrada de algodón no exceda las 10 Has.

Art.2.1 de la Orden CAP

RÉGIMEN AFECTADO: ayuda algodón.

- **870:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad MA.R1.17 "Que no se depositan más allá del buen uso necesario o se abandonan: envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable".

Anexo II, apartado A, de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **871:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N1.4 "Que en las tierras de retirada o barbecho se realiza alguna de las siguientes prácticas: tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes".

En caso de declaración de barbecho para el régimen de fomento de rotación de cultivos de secano (A), deberá ir acompañado por el código de deucción/exclusión 817.

Art. 4, apartado 1c, de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **872:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N4.9 "Que no se han quemado rastrojos de leguminosas, proteaginosas y cereales y en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales (quedan exceptuados los cultivos de arroz, maíz y sorgo)"

Art. 4, apartado 4b, de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	34/86


+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

- **873:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N6.12 “Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante, en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.”

En caso de declaración de pastos para el régimen de superficies forrajeras (O), podrá ir acompañado por el código de deucción/exclusión 840.

Art. 4, apartado 6a, de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **874:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N6.13 “Que no se han roturado los pastos permanentes salvo para regeneración de la vegetación. En caso de regeneración mediante quema, que existe autorización previa de la autoridad competente”.

En caso de declaración de pastos para el régimen de superficies forrajeras (O), deberá ir acompañado por el código de deucción/exclusión 840.

Art. 4, apartado 6b, de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **875:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N9.16 “Que se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada según relación establecida por las Comunidades Autónomas”.

En caso de declaración de barbecho para el régimen de fomento de rotación de cultivos de secano (A), deberá ir acompañado por el código de deucción/exclusión 817.

Art. 4, apartado 9, de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **876:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N10.17 “Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de la zona para el mantenimiento de los olivos en buen estado vegetativo”.

Art. 4, apartado 10, de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **877:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N10.18 “Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de la zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo”.

Art. 4, apartado 10, de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	35/86


+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

- **878:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N1.3 “Que no se arranca ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca respetando las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento”.

Art. 4. apartado 1.b de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **879:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N8.15 “Que en parcelas de olivar no se han arrancado olivos sin que estos sean sustituidos en aquellas zonas establecidas por el órgano competente”.

Art. 4. apartado 8 de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **880:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad BCAM.N11.20 “Que en parcelas encharcadas o con nieve o bien en cursos de agua se evita la aplicación de abonos, productos fitosanitarios, lodos, compost, purines o estiércoles.

Art. 4. apartado 11 de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **881:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad SP.A4.22. “Que se almacenan y manejan los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación.

ANEXO II B) de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

- **882:** Se verifica sobre el terreno posible incumplimiento del requisito de condicionalidad SP.A4.24. “Que se almacenan los piensos separados de otros productos no destinados a alimentación animal (químicos o de otra naturaleza).

Anexo II B) de la Orden CAP de 22 de julio de 2009

RÉGIMEN AFECTADO: Todos los regímenes.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	36/86


+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

CONDICIONES NORMALES DE CULTIVO

Las siguientes condiciones de cultivo son aplicables a los cultivos herbáceos (fomento de rotaciones de cultivo entieras de secano, calidad de las legumbres). Para determinar si el cultivo se mantiene en las condiciones normales de crecimiento y de acuerdo las normas locales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Densidad de plantas por unidad de superficie: será la establecida como normal para cada cultivo por cada Delegación Provincial según zonas o comarcas.
2. Desarrollo vegetativo: uniforme y normal para la época según tipo de cultivo y zonas.
3. Labores preparatorias para siembra y de cultivo, entre otras:
 - Alzado, gradeo y/o escarificado.
 - Pases de cultivador, alomado
 - Siembra.
 - Abonado de cobertera y de sementera.
4. Control de "malas hierbas" competidoras con el cultivo para que no lleguen a predominar sobre el mismo.
5. Abonado en dosis adecuada, en su caso.
6. Si el cultivo se ha declarado en regadío si se han dado los riegos necesarios.
7. Que se han realizado las técnicas de cultivo necesarias para permitir la obtención de los anteriores considerandos.

En general para verificar el respeto a los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda se solicitará, cuando se estime procedente, la presentación de las facturas de las semillas, herbicidas, abonos y cualquier otro elemento que sirva de justificante del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	37/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

CONDICIONES DE CULTIVO A TENER EN CUENTA EN LOS CONTROLES DE CAMPO

1.- GENERAL; Cereales de invierno, de verano (maíz, sorgo y arroz), oleaginosas, proteaginosas, y cáñamo.

Presencia de malas hierbas:

Solamente se delimitará y rechazará la superficie en la que las malas hierbas predominen sobre el cultivo. De manera que si la presencia de malas hierbas predomina sobre el cultivo en más de un 50 % se rechazará la superficie siempre que se halla verificado el abandono del cultivo y la invasión de malas hierbas no sea algo circunstancial.

Densidad de plantas:

La superficie en la que el cultivo no ocupe mas del 60 % de la misma, se delimitará y se rechazará.

Otras condiciones.

Si la superficie está declarada de regadío, se delimitará y rechazará la que siendo necesario el riego no haya sido regada.

2.- CEREALES DE INVIERNO.

Señalar, que después del inicio de floración, el cereal se puede cosechar, empacar o aprovechar para pastoreo a diente (Fomento Rotación Tierras Secano).

3.- BARBECHOS Y RETIRADAS .

3.1.- **BARBECHO TRADICIONAL:** el barbecho se realizará mediante los sistemas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o manteniendo una cubierta vegetal adecuada, tanto espontánea como cultivada, para minimizar los riesgos de erosión, de aparición de incendios, malas hierbas, plagas y enfermedades, conservar el perfil salino del suelo, la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad.

En caso de mantener una cubierta vegetal, ésta no podrá ser utilizada para la producción de semillas ni aprovechada con fines agrarios, excepto para el pastoreo, antes de 31 de julio o antes del 15 de enero siguiente para producir cultivos destinados a ser comercializados.

3.2.- **RETIRADA EN BARBECHO ABANDONO 20 AÑOS:** la retirada de tierras se puede situar en una superficie acogida a la ayuda por abandono de cultivos en 20 años (R(CEE)2078/92. R.R. D.D. 632-928/95, Órdenes C.A. 14 de mayo de 1.997 y 6 de abril de 1.998). En este caso se permite en cualquier momento un aprovechamiento ganadero racional de la vegetación espontánea que se genere. No hay limitaciones al desarrollo de la vegetación espontánea.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	38/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

3.3.- RETIRADA EN FORESTACIÓN: la retirada de tierras se puede situar en una superficie acogida a la ayuda por la forestación de terrenos agrícolas (R(CEE) 2080/92, R(CE)1257/99 y R.D. 6/2001). Si la plantación es joven no se permitirá ningún tipo de aprovechamiento, ni agrícola ni ganadero, y el terreno deberá estar labrado y en todo caso cubierto por una vegetación espontánea. Si no hay peligro de daño por el ganado en la explotación, se permitirá el aprovechamiento de la vegetación espontánea por ganado ovino.

4.- AYUDA AL ALGODÓN.

En relación a la verificación de densidad de algodón (este requisito es para la ayuda específica pero afecta igualmente a la calidad ya que ambos pagos van vinculados) hay que indicar:

Se deben de cumplir las densidades establecidas en el art. 3b de la orden AAA/223/2012 de 100.000 plantas/ha para regadío, excepto las variedades híbridas interespecíficas que será de 75.000 plantas por ha, (VER VARIEDADES EN CUADRO MAS ABAJO) y de 90.000 para secano.

En el caso de declarar parcelas en secano y verificarse sistema de riego, deberá cumplirse el requisito de densidad como si se hubiese declarado en regadío.(Código 838)

El cálculo de la densidad se hará cuando en el control se determine densidad media baja, en cuyo caso habrá de muestrearse por zona homogénea y extrapolarse el resultado.

El trabajo de campo realizado deberá constar en el expediente.

Todas estas circunstancias habrán de hacerse constar en el acta y en el listado de verificaciones para el cultivo de algodón.

En caso de incumplimiento de densidad se imputará el código 837 "incumplimiento densidad mínima".

VARIEDADES HÍBRIDAS INTERESPECÍFICAS.

81.133	K	ALGODON	ETNA
81.159	K	ALGODON	EUROPA
81.267	K	ALGODON	INTERCOTT 195
81.361	K	ALGODON	INTERCOTT 211

Respecto a los requisitos relacionados con la aplicación de técnicas de cultivos que aseguren el normal desarrollo de la planta, podrá requerirse al titular la 'Hoja de cultivo de algodón', anexa a la Orden de 2 de abril de 2012, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	39/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

para la campaña 2012/2013. (Salvo que esté exento de esta obligación según se establece en el artículo 4 de dicha orden).

Solo se delimitará y rechazará la superficie que no tenga ninguna planta.

Se cumplimentará el impreso de condiciones de cultivo para determinación de rendimientos.

Se rechazará la superficie de cultivo que no se haya mantenido en condiciones normales de crecimiento hasta el momento de la recolección.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	40/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

SITUACIONES CONSIDERADAS FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL.

En el art. 75.2 del Reglamento (CE) 1122/2009 se dispone que éste hecho deberá estar notificado por escrito a la autoridad competente en el plazo de diez días hábiles a partir del momento en que el productor se halle en situación de hacerlo.

La autoridad competente reconocerá la existencia de casos de fuerza mayor o de circunstancia excepcional, por ejemplo en los siguientes casos:

- Fallecimiento del agricultor
- Incapacidad laboral de larga duración
- Catástrofe natural grave que haya afectado seriamente las tierras de la explotación (no se considerará fuerza mayor aquella que podría haberse cubierto por un seguro).

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	41/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

ANEJO Nº 2

MODELO DE INFORME DE CONTROL Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- MODELO DE INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
- MODELO DE HOJA DE DATOS DEL CONTROL DE PARCELAS
- MODELO DE FIRMAS Y FECHAS DEL INFORME DE CONTROL
- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME DE CONTROL DE CAMPO
- MODELO DE LISTADO DE VERIFICACIONES GENERAL
- MODELO DE LISTADO DE VERIFICACIONES PARA EL CULTIVO DE ALGODÓN
- CÓDIGOS DE OCUPACIONES OBSERVADAS EN CAMPO CAMPAÑA 2012/2013 Y RÉGIMENES DE AYUDA COMPATIBLES

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	42/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS. AYUDAS R(CE) 1257/1999		Controlado (S/I/N/O/NP)	Cumple (S/I/N/O)	FOTO (S/I/N/O)
3000(s)	Las labores (profundidad, tipo de aperos y momento de realización) deben ser las habituales de la zona considerando la profundidad, textura y estructura de los suelos.			
	Debe evitar el laboreo convencional a favor de pendiente.			
3003(d)	Debe realizar un mantenimiento eficiente de la maquinaria agrícola al objeto de asegurar el uso eficiente de combustibles fósiles. El tractor ha pasado las revisiones obligatorias: petición de documentación de ITV.			
3005(s)	La red de riego interna de la explotación debe estar en buen estado, evitándose pérdidas de agua.			
3006(s)	Debe conservar los nidos de especies protegidas.			
3007(s)	Debe evitar la quema de los rastrojos o pastos de cosecha y si lo hace, debe disponer de la correspondiente autorización.			
3008(s)	Debe aislar mediante zonas labradas de al menos 10 m de anchura, en las parcelas con cultivos herbáceos que lindan con parcelas forestales, para evitar el riesgo de incendios.			
	Debe evitar la aplicación de estiércoles y/o purines sobre terrenos encharcados o con nieve.			
	Debe evitar el vertido de estiércoles y purines a cauces de agua y manejo adecuado de estiércoles.			
	Debe utilizar o tener exclusivamente productos fitosanitarios autorizados y respetar las indicaciones de los fabricantes. El control se realiza mediante la revisión de los almacenes de agroquímicos y/o revisión de los productos anotados en el cuaderno de explotación y/o comprobación de la cualificación del personal aplicador.			
3013(s,d)	Debe gestionar los envases de productos fitosanitarios conforme a las normas establecidas por la autoridad competente. Retirar los envases y otros restos una vez realizada la aplicación. Comprobación, en su caso, de la existencia del contrato administrativo con el gestor.			
3014(s)	Debe eliminar los restos de poda.			
3015(s)	Los plásticos y otros residuos deben ser retirados de las parcelas y depositados en lugares adecuados.			
3016(s)	Debe evitar el abandono del cultivo cuando se agota su vida útil y mantenerlo libre de plagas.			
3019(s)	La carga ganadera de las superficies forrajeras de la explotación no debe sobrepasar los límites, según pluviometría de las comarcas, menor de 60 mm: 1 UGM/ha/año; entre 600 y 800 mm: 1,5 UGM/ha/año; más de 800 mm: 2 UGM/ha/año. No se contabilizan las ganaderías en estabulaciones permanentes que no dependan de las superficies forrajeras.			

Elemento de control

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	47/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==



EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Fondos Agrarios

Elemento de control	Código	BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1257/1999 M13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALGODÓN	Controlado (S/I/N/MP)	Cumple (S/I/N)	FOTO (S/I/N)
Elemento de control	4300(d)	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas. Se debe presentar un cuaderno de explotación con anotaciones de las prácticas realizadas.			
Elemento de control	4301(s)	Superficie mínima de cultivo: 0,5 ha. Se debe tener una superficie mínima del cultivo de algodón de 0,5 ha.			
Elemento de control	4302(d)	Establecer un plan de fertilización con las siguientes dosis máximas de UF/ha/año: 118,3 N; 96 P; 96 K. Se debe presentar un plan de fertilización para el cultivo del algodón.			
Elemento de control	4303(d)	Cumplir las dosis de fertilización establecidas en el plan de fertilización. Las dosis aportadas son iguales o inferiores a los límites máximos establecidos en el compromiso.			
Elemento de control	4304(s)	Las dosis aportadas con: N; P; K. (UF/ha/año) No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas. No se deben usar purines y demás residuos semilíquidos procedentes de explotaciones ganaderas.			
Elemento de control	4305(d)	La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una media de 2 tratamientos por ciclo de cultivo. Las aplicaciones de insecticidas y acaricidas deben ser inferiores en 2 tratamientos a las realizadas en la zona por la agricultura convencional.			
Elemento de control	4306(s)	No se empleará acolchado de plástico. Se prohíbe el uso de acolchados de plástico.			
Elemento de control	4307(d)	El cuaderno de explotación incluirá una contabilidad detallada de existencias de fertilizantes y fitosanitarios. El cuaderno de explotación debe incluir en detalle los fertilizantes y productos fitosanitarios utilizados.			

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	48/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

Elemento de control	Código	Descripción	Controlado (S/I/N/MP)	Cumple (S/I/N)	FOTO (S/I/N)
		BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES RICE) 1698/2005 SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PRIMA ADICIONAL ECOLÓGICA			
		Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las lindes de las parcelas.			
Elemento de control	5101(s)	Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.			
Elemento de control	5102(s)	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.			
Elemento de control	5103(s,d)	Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.			
		Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.			
Elemento de control	5104(d)	Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.			
	5105(d)	Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación.			
	5106(s)	Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.			
		Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.			
		Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.			
Elemento de control	5107(d)	El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.			
	5108(d)	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.			
Elemento de control	5109(d)	Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses.			
	5110(d)	Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.			
		Estar en posesión del Libro de Explotación Apícola y tenerlo actualizado.			
Elemento de control	5111(d)	Se debe presentar el Libro de Explotación Apícola.			
	5112(d)	El libro de Explotación Apícola debe estar actualizado a la fecha del control.			
		Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 209/2002 y los de la Orden de 26 de febrero de 2004, el Decreto 14/2006 y cualquier norma de obligado cumplimiento para explotaciones ganaderas.			
Elemento de control	5113(s)	Se deben tener todas las colmenas correctamente identificadas.			
	5114(d)	El Libro de Explotación Apícola debe tener las correspondientes validaciones anuales de la autoridad competente.			
		Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas pueda asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.			
Elemento de control	5115(s)	Se deben tener al menos el 20% de los asentamientos en las zonas incluidas como superficie de acogida.			
	5116(d)	Las colmenas que se asientan en cultivos agrícolas deben estar un máximo de 6 meses en esos lugares.			
		Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 km. En caso de colmenares de un mismo apicultor, se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas que superen las 80.			
Elemento de control	5117(s)	Se debe tener cada colmenar con un máximo de 80 colmenas.			
	5118(s)	La distancia entre colmenares debe ser superior a 1000 m.			
		Establecer un sistema de lucha contra la varroasis, asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente excepto para el caso de la apicultura ecológica, que tendrá que respetar las normas de producción establecidas en el R(CE)843/2007.			
Elemento de control	5119(d)	En apicultura no ecológica, se debe realizar al menos un tratamiento por año contra la varroa, usando un producto químico de síntesis.			
		Utilizar sólo abeja autóctona (Apis mellifera subsp iberiensis)			
Elemento de control	5120(s)	Los colmenares deben estar formados por Apis mellifera subsp iberiensis.			

... Continúa en página ...

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	50/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==



Europa
amenor en los alimentos

EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PRIMA ADICIONAL ECOLÓGICA		Controlado (S/I/NO/MP)	Cumple (S/I/NO)	FOTO (S/I/NO)
No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.				
Elemento de control	5121(d)			
Se prohíbe el uso de alimentos que contienen polen.				
No reducir el número de colmenas en más de un 25% respecto al máximo número de colmenas comprometidas durante el período de vigencia de los compromisos. En cualquier caso, la disminución no podrá dar lugar a un número de unidades productivas inferior a la mínima establecida para la submedida.				
Elemento de control	5122(s)			
	5123(s)			
Se prohíbe la reducción de colmenas en más de un 25% respecto al número máximo de las que se tienen comprometidas.				
Se prohíbe que la reducción de colmenas de lugar a un número inferior al de la mínima establecida de 150 para acceder a la ayuda.				
REQUISITOS/COMPROMISOS ADICIONALES DE LA PRIMA ADICIONAL ECOLÓGICA				
Las explotaciones apícolas deben estar en producción.				
Elemento de control	5124(s)			
Las colmenas deben estar en producción.				

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	51/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



JUNTA DE ANDALUCÍA
Europa
iniciando los cambios

EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE EFECTIVOS GANADEROS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL R(CE) 1698/2005
SM2 - RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

TIPO ANIMAL	BOVIDOS		CABALLAR > 6 meses	OVINO		CAPRINO		PORCINO		AVES		ASNAL > 6 meses	RAZA	CÓDIGO EXPLOTACIÓN
	< 6 meses	6-24 meses		0,4	0,6	1	0,15	0,15	Cerdas cría >50Kg	Otros	Gallinas Ponedoras			
UGM	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M		
SEXO	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M		
NÚMERO DE ANIMALES														
CONTEO EN CAMPO DE LOS EFECTIVOS GANADEROS PRESENTES (II)														
NÚMERO DE ANIMALES														
VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LOS DATOS DEL REGISTRO GANADERO A 1 DE ENERO DEL AÑO DE CONVOCATORIA (III)														
NÚMERO DE ANIMALES														
EFFECTIVOS CON INCIDENCIAS EN IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO (IV)														
NÚMERO DE ANIMALES														

Indicaciones para el controlador
Control de la SM2:
Se cumplimentará una fila (de los cuadros I, II, III y IV) por cada código de explotación y raza diferentes que tenga el expediente en control



CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

Elemento de control	5201(s)	5202(s)	5203(s,d)	5204(d)	5205(d)	5206(s)	5207(d)	5208(d)	5209(d)	5210(d)	5211(s)	5212(d)	5213(s)	5214(s)	5215(s)	Controlado (S/NO/MP)	Cumple (S/NO)	FOTO (S/NO)
	BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM2: RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN																	
	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las lindes de las parcelas.																	
	Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.																	
	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.																	
	Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.																	
	Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.																	
	Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.																	
	Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación.																	
	Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.																	
	Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.																	
	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.																	
	El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.																	
	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.																	
	Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses.																	
	Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.																	
	Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta un 25% del censo inicial (el del primer año de compromiso). Asimismo serán ayudables los incrementos que con respecto al censo inicial puedan producirse anualmente. Las razones técnicas enunciadas anteriormente serán justificadas como consecuencia de enfermedades epizooticas, brotes de enfermedades recogidos en programas de control oficial de enfermedades, desastres naturales o condiciones climáticas adversas.																	
	Se prohíbe que la disminución del censo sea superior al 25% de los animales inicialmente comprometidos.																	
	En el caso de producirse una disminución del censo debe quedar justificado por alguna de las causas indicadas en el compromiso.																	
	Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de estas razas por los que se solicita ayuda.																	
	Se debe mantener la pureza de los efectivos reproductores.																	
	El número mínimo de animales para cada raza será el indicado en el Anexo 8 de la Orden 24 marzo 2011.																	
	Se debe tener el número mínimo de animales que da acceso a la ayuda, para cada raza.																	
	Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrán rebajarse las Unidades de Ganado Mayor equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.																	
	Se deben mantener las UGM equivalentes que dieron origen al compromiso.																	

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	53/86

+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES RICE) 1698/2005 SM3: AGRICULTURA ECOLÓGICA		Controlado (S/NO/MP)	Cumple (S/NO)	FOTO (S/NO)
Elemento de control	5301(s)	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las parcelas. Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.		
Elemento de control	5302(s)	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc. Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.		
Elemento de control	5303(d)	Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011. Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.		
Elemento de control	5304(d)	Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación. Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.		
Elemento de control	5305(d)	Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación. Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.		
Elemento de control	5306(s)	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc. Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.		
Elemento de control	5307(d)	El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.		
Elemento de control	5308(d)	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.		
Elemento de control	5309(d)	Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un periodo superior a 3 meses.		
Elemento de control	5310(d)	Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.		
Elemento de control	5311(s)	Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción, y sus cultivos tendrán como destino la alimentación humana o animal, ya sea de forma directa o transformados, así como el algodón ecológico para la producción de fibra textil. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico. La explotación debe tener cultivos en producción.		
Elemento de control	5312(s)	La superficie mínima de cultivo de cada grupo de pago para poder percibir la ayuda es la expresada en el Anexo I de la Orden 24 marzo 2011. La superficie mínima de cultivo de cada grupo de pago para poder percibir la ayuda es la expresada en el Anexo I de la Orden 24 marzo 2011.		
Elemento de control	5313(s)	Los cultivos y variedades válidos para cada grupo de pago para poder acogerse a esta Submedida son los que se establecen en el Anexo 9 de la Orden 24 marzo 2011. Se debe tener la superficie mínima del cultivo necesaria para percibir la ayuda.		Evalúa el Sistema
Elemento de control	5314(s,d)	En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal. Los cultivos y variedades válidos para cada grupo de pago para poder acogerse a esta Submedida son los que se establecen en el Anexo 9 de la Orden 24 marzo 2011.		
Elemento de control	5315(s,d)	Desde el 1 de septiembre al 15 de marzo las calles de la plantación no deben de ser alteradas.		
Elemento de control	5316(s,d)	Se debe permitir el desarrollo y crecimiento de una cubierta vegetal.		
Elemento de control	5317(s)	Si se emplea cubierta semillada, ésta podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles al menos hasta el 15 de marzo del año siguiente. En el caso de usar cubierta semillada, esta ha sido plantada en el periodo permitido y con un apero superficial.		
Elemento de control	5318(s,d)	Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo. En recolección, la cubierta bajo la copa se desyerba (si es necesario) solo por medios mecánicos, dejando el resto sin alterar.		
Elemento de control	5319(s)	No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo. Se prohíbe el uso de aperos que volteen el suelo.		
Elemento de control	5319(s)	Se prohíben roturaciones. Se prohíben roturaciones.		
Elemento de control	5319(s)	Se prohíben las roturaciones en las parcelas. Se prohíben las roturaciones en las parcelas.		

... Continúa en página ...

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	54/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==



JUNTA DE ANDALUCÍA
Europa
iniciativa en los territorios rurales

EXPEDIENTE



INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005	SM3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	Controlado (S/NO/NP)	Cumple (S/NO)	FOTO (S/NO)
--	----------------------------	----------------------	---------------	-------------

COMPROMISOS ADICIONALES PARA CULTIVOS NO LEÑOSOS

En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a 3 meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.				
Elemento de control	5320(s,d)	Si introduce animales para el consumo del rastrojo, el tiempo de aprovechamiento debe ser inferior a 3 meses.		
	5321(s)	Si introduce animales para el consumo del rastrojo se debe evitar dejar el suelo desnudo.		
En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición natural.				
Elemento de control	5322(s)	Si utiliza siembra directa se debe dejar en pie el rastrojo.		

COMPROMISOS ADICIONALES PARA EL CULTIVO DE LA ALFALFA

Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.				
Elemento de control	5323(s,d)	Se debe realizar una parada de siega igual o superior a 60 días.		

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	55/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



JUNTA DE ANDALUCÍA
 Europa
 mejor en los territorios

EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
 CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Fondos Agrarios

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE EFECTIVOS GANADEROS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL R(CE) 1698/2005
 SM4 - GANADERIA ECOLÓGICA

TIPO ANIMAL	BOVIDOS		ÉQUIDOS	OVINO	CAPRINO	PORCINO		AVES		CÓDIGO EXPLOTACIÓN
	< 6 meses	6-24 meses				> 24 meses	> 6 meses	Cerdas cría >50Kg	Otros	
UGM	0,4	0,6	1	0,15	0,15	0,5	0,3	0,014	0,003	
DATOS EXISTENTES EN EL REGISTRO GANADERO A 1 DE ENERO DEL AÑO DE CONVOCATORIA (I)										
NÚMERO DE ANIMALES										
CONTEO EN CAMPO DE LOS EFECTIVOS GANADEROS PRESENTES (II)										
NÚMERO DE ANIMALES										
VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LOS DATOS DEL REGISTRO GANADERO A 1 DE ENERO DEL AÑO DE CONVOCATORIA (III)										
NÚMERO DE ANIMALES										
EFECTIVOS CON INCIDENCIAS EN IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO (IV)										
NÚMERO DE ANIMALES										

Indicaciones para el controlador

Control de la SM4:
 Se cumplimentará una fila (de los cuadros I, II, III y IV) por cada código de explotación diferente que tenga el expediente en control

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	56/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM4: GANADERÍA ECOLÓGICA		Controlado (S/NO/MP)	Cumple (S/NO)	FOTO (S/NO)
Elemento de control	5401(s)	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las lindes de las parcelas.		
		Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.		
Elemento de control	5402(s)	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.		
		Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.		
		Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.		
Elemento de control	5403(s,d) 5404(d) 5405(d) 5406(s)	Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación. Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados. Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.		
		Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.		
		El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.		
Elemento de control	5407(d) 5408(d) 5409(d) 5410(d)	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011. Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses. Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno. Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción, con especies ganaderas o cultivos agrícolas que tengan como destino el consumo humano o animal, ya sea de forma directa o transformados, así como el algodón ecológico para la producción de fibra textil. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.		
Elemento de control	5411(S)	La explotación debe tener animales en producción. El titular de la explotación también tendrá que ser el titular del ganado y tener una carga ganadera en la explotación igual o superior a la mínima establecida en función de la pluviometría del municipio donde se ubique la explotación. Se excluye expresamente el ganado equino.		
Elemento de control	5412(s)	Las comprobaciones realizadas sobre el terreno (conteo de efectivos ganaderos) concilian los datos del registro ganadero utilizado para la determinación de la carga ganadera. La superficie mínima para poder percibir la ayuda será de al menos 15 ha de superficie elegible en caso de explotaciones ganaderas no avícolas y 1 ha en caso de explotaciones exclusivamente avícolas.		
Elemento de control	5413(s)	La explotación debe tener la superficie mínima necesaria para percibir la ayuda, según el tipo animal producido. Los cultivos y variedades válidos para ser considerada como superficie elegible son los que se establecen en el Anexo 10, Orden 24 marzo 2011.	Evalúa el Sistema	
Elemento de control	5414(s)	Se deben tener cultivos válidos para la concesión de la ayuda. Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de esta submedida deberán cumplir con los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.	Evalúa el Sistema	
Elemento de control	5415(s,d)	Se debe cumplir con la normativa vigente en materia de identificación y registro animal. Recoger las cuerdas de atado de pacas de paja o heno utilizados para la alimentación del ganado, almacenándolas en la explotación hasta su retirada.		
Elemento de control	5416(s)	Se debe tener la explotación sin restos de cuerdas tiradas en el suelo. Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).		
Elemento de control	5417(s)	Se debe mantener en buen estado los elementos de manejo del ganado.		

... Continúa en página ...

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	57/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM4: GANADERÍA ECOLÓGICA		Controlado (S/I/NO/MP)	Cumple (S/I/NO)	FOTO (S/I/NO)
Elemento de control	5418(s) Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo. Se debe evitar que el suelo quede desnudo por sobrepastoreo.			
Elemento de control	5419(s,d) Para las parcelas solicitadas con la submedida SM4, no levantar los rastros hasta 4 meses después de la recolección. Se debe dejar el rastrojo 4 meses a partir de la recolección.			
Elemento de control	5420(s) Para las parcelas solicitadas con la submedida SM4, dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno. Se debe dejar la mitad de la paja sobre el terreno a partir de la recolección.			
Elemento de control	5421(S) Las cargas ganaderas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas para poder percibir la ayuda serán las especificadas en el Anexo I de la Orden 24 marzo 2011. Las comprobaciones realizadas sobre el terreno (conteo de efectivos ganaderos) concilian los datos del registro ganadero utilizado para la determinación de la carga ganadera en explotaciones no avícolas o mixtas.			
Elemento de control	5422(d) Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para recibir las ayudas se reducirá a la Provincial correspondiente, previamente al traslado de los animales. Si se realiza trashumancia se debe aportar la documentación que lo acredite.			
Elemento de control	5423(s) En las explotaciones exclusivamente avícolas se deberá cumplir la carga mínima ganadera de 0.5 UGM/ha para poder percibir la ayuda. Las comprobaciones realizadas sobre el terreno (conteo de efectivos ganaderos) concilian los datos del registro ganadero utilizado para la determinación de la carga ganadera en explotaciones avícolas.			

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	58/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SIM5: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ		Controlado (S/I/NO/MP)	Cumple (S/I/NO)	FOTO (S/I/NO)
Elemento de control	5501(s)	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las lindes de las parcelas.		
		Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.		
Elemento de control	5502(s)	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.		
		Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.		
		Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.		
	5503(s,d)	Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.		
	5504(d)	Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación.		
	5505(d)	Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.		
	5506(s)	Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.		
Elemento de control		Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.		
	5507(d)	El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.		
	5508(d)	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.		
	5509(d)	Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses.		
	5510(d)	Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.		
		Superficie mínima de solicitud: 0,5 ha.		
Elemento de control	5511(s)	Se debe tener la superficie mínima de 0,5 ha para acceder a la ayuda.	Evalúa el Sistema	
		El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 marzo 2011.		
Elemento de control	5512(s)	Se debe tener el cultivo válido para la concesión de la ayuda.	Evalúa el Sistema	
		La contabilidad que debe unirse al cuaderno de explotación deberá recoger el origen, la naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.		
Elemento de control	5513(s,d)	Se debe presentar un registro de los productos y cantidades utilizados en la explotación.		
		Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según la variedad, no podrán superar las siguientes cantidades: India: 145 kg/ha. Japónica: 125 kg/ha.		
Elemento de control	5514(d)	Aplica una dosis total de _____ kg/ha de Nitrógeno para la variedad _____.		

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	59/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

Elemento de control	5701(s)	5702(s)	5703(s,d)	5704(d)	5705(d)	5706(s)	5707(d)	5708(d)	5709(d)	5710(d)	5711(S)	5712(s)	5713(s,d)	5714(d)	5715(s)	5716(s)	5717(s)	5718(d)	5719(d)	5720(s)	Controlado (S/NO/NP)	Cumple (S/NO)	FOTO (S/NO)
	<p>SMT: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO ...</p>																						
	<p>Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las lindes de las parcelas.</p>																						
	<p>Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.</p>																						
	<p>Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.</p>																						
	<p>Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.</p>																						
	<p>Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.</p>																						
	<p>Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.</p>																						
	<p>Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación.</p>																						
	<p>Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.</p>																						
	<p>Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.</p>																						
	<p>Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.</p>																						
	<p>El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.</p>																						
	<p>Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.</p>																						
	<p>Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses.</p>																						
	<p>Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.</p>																						
	<p>Superficie mínima de solicitud: 1 ha.</p>																						
	<p>Se debe tener la superficie mínima de 1 ha para acceder a la ayuda.</p>																						
	<p>El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 marzo 2011.</p>																						
	<p>Se debe tener el cultivo válido para la concesión de la ayuda.</p>																						
	<p>Bajo la copa del olivo o líneas de plantación solo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiéndose por año el período de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas.</p>																						
	<p>Se debe realizar como máximo una aplicación herbicida entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre bajo la copa o en la línea plantada.</p>																						
	<p>Se debe realizar la alternancia de materias activas aplicadas entre años bajo la copa o en la línea plantada.</p>																						
	<p>En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas o de restos vegetales secos, que, como mínimo ocupará una franja de 1,80 m a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y solo se permiten 2 aplicaciones herbicidas, siendo estas aplicaciones en distintos años, a lo largo de los 5 años de duración de los compromisos, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.</p>																						
	<p>En las calles de plantación debe haber evidencias de la existencia de cubiertas, vivas o de restos vegetales secos, desde otoño hasta el final del invierno.</p>																						
	<p>Las cubiertas existentes tienen una anchura igual o superior a 1,8 m desde otoño hasta el final del invierno.</p>																						
	<p>Las cubiertas existentes tienen una anchura igual o superior a 3,6 m desde otoño hasta el final del invierno.</p>																						
	<p>Se debe realizar como máximo 2 aplicaciones herbicidas y en diferentes años durante los 5 años de duración de los compromisos.</p>																						
	<p>Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes 2 veces a lo largo de los 5 años del período.</p>																						
	<p>Si implanta cubiertas biofumigantes debe hacerlo como máximo 2 veces durante los 5 años de compromisos.</p>																						
	<p>Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.</p>																						
	<p>Se prohíben hacer labores de suelo, excepto las realizadas para la siembra de cubiertas o las correcciones de suelo efectuadas tras fuertes lluvias.</p>																						

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	60/86

+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

Elemento de control	5901(s)	5902(s)	5903(s,d)	5904(d)	5905(d)	5906(s)	5907(d)	5908(d)	5909(d)	5910(d)	5911(S)	5912(s)	5913(s)	5914(s,d)	5915(s,d)	5916(s,d)	5917(d)	5918(s)	5919(s)	5920(s)	5921(s,d)
	BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO Y PRIMA ADICIONAL ECOLÓGICA																				
	Mantenimiento de la vegetación natural en linderos y riberas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las linderos de las parcelas.																				
	Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.																				
	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.																				
	Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.																				
	Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.																				
	Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.																				
	Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación.																				
	Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.																				
	Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.																				
	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.																				
	El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.																				
	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.																				
	Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses.																				
	Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.																				
	Superficie mínima de solicitud: 0,5 ha.																				
	Se debe tener la superficie mínima para acceder a la ayuda de 0,5 ha.																				
	La densidad de plantación deberá estar entre 30 y 210 árboles/ha.																				
	Se debe tener la densidad de 30 – 210 árboles/ha, necesaria para acceder a la ayuda.																				
	El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 marzo 2011.																				
	Se debe tener el cultivo válido para la concesión de la ayuda.																				
	Prohibición de labrar el suelo. En caso de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.																				
	Se debe tener el suelo sin labrar fuera del período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo.																				
	Entre el 1 de febrero y el 31 de mayo se puede realizar como máximo una labor, e inferior a 20 cm de profundidad.																				
	Si realiza labores superficiales deben ser inferiores a 20 cm de profundidad y realizadas solo en situaciones extraordinarias.																				
	Se debe tener el consentimiento de la Consejería de Agricultura y Pesca si se realizan labores superficiales.																				
	Controlar la flora adventicia evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.																				
	Para evitar el desarrollo de especies perennes se debe realizar un control de la flora adventicia.																				
	El control de la flora adventicia se debe realizar con desbroce o pastoreo.																				
	Se debe realizar el control de la flora adventicia sin dejar el suelo desprotegido.																				
	Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.																				
	Se prohíbe el uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.																				

... Continúa en página ...

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	61/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



EXPEDIENTE

CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO Y PRIMA ADICIONAL ECOLÓGICA	Controlado (S/NO/MP)	Cumple (S/NO)	FOTO (S/NO)
--	-------------------------	------------------	----------------

REQUISITOS/COMPROMISOS ADICIONALES DE LA PRIMA ADICIONAL

Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción, y sus cultivos tendrán como destino la alimentación humana o animal, ya sea de forma directa o transformados, así como el algodón ecológico para la producción de fibra textil. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.			
Elemento de control	59227(S)	La explotación debe estar en producción.	
Elemento de control	59223(S,d) 59244(S,d)	En plantaciones de castaño, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal. Desde el 1 de septiembre al 15 de marzo las calles de la plantación no deben de ser alteradas. Se debe permitir el desarrollo y crecimiento de una cubierta vegetal.	
Elemento de control	59255(S,d)	Si se emplea cubierta semillada, ésta podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del castañar, al menos hasta el 15 de marzo del año siguiente. En el caso de usar cubierta semillada, esta ha sido plantada en el periodo permitido y con apero superficial.	
Elemento de control	59226(S)	Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo. En recolección, la cubierta bajo la copa se desyerba (si es necesario) solo por medios mecánicos, dejando el resto sin alterar.	
Elemento de control	59227(S)	Se prohíben roturaciones. Se prohíben las roturaciones en las parcelas.	

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	62/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==



INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

Elemento de control	Código	Descripción	Controlado (S/I/NO/NP)	Cumple (S/I/NO)	FOTO (S/I/NO)
		BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE			
		Mantenimiento de la vegetación natural en linderos de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las linderos de las parcelas.			
	6201(s)	Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.			
		Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.			
	6202(s)	Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.			
		Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.			
	6203(s,d)	Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.			
	6204(d)	Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación.			
	6205(d)	Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.			
	6206(s)	Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.			
		Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.			
	6207(d)	El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.			
	6208(d)	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.			
	6209(d)	Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses.			
	6210(d)	Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.			
		Los cultivos y variedades válidos para poder acogerse a esta submedida son los que se establecen en el Anexo 11 de la Orden 24 marzo 2011.			
	6211(S)	Se deben tener los cultivos válidos para la concesión de la ayuda.			
		Realizar siembra directa: Utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.			
	6212(s,d)	Se debe utilizar la maquinaria apropiada para realizar la siembra directa.			
	6213(s,d)	Se prohíbe el uso de aperos de labor que muevan el suelo.			
		Picado y extendido de los cañotes de girasol.			
	6214(s,d)	Se deben picar y extender los cañotes de girasol.			
		Evalúa el Sistema			

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	63/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



CAMPAÑA 2012 / 2013

EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA		Controlado (S/NO/MP)	Cumple (S/NO)	FOTO (S/NO)
Elemento de control	6301(s)	Mantenimiento de la vegetación natural en linderos y riberas. Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.		
Elemento de control	6302(s)	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc. Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.		
Elemento de control	6303(s,d) 6304(d) 6305(d) 6306(s)	Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011. Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación. Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados. Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.		
Elemento de control	6307(d) 6308(d) 6309(d) 6310(d)	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc. El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales. Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011. Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses. Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.		
Elemento de control	6311(S)	Superficie mínima de solicitud: 2 ha. Se debe tener la superficie mínima para acceder a la ayuda de 2 ha.	Evalúa el Sistema	
Elemento de control	6312(s)	El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 marzo 2011. Se debe tener el cultivo válido para la concesión de la ayuda.	Evalúa el Sistema	
Elemento de control	6313(d)	Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de alfalfa, incluido el primer año de implantación. Se prohíbe el empleo de fertilizantes minerales nitrogenados.		
Elemento de control	6314(S,d)	Eliminación de aplicaciones herbicidas. Se prohíbe el empleo de herbicidas.		
Elemento de control	6315(S,d)	Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente. Se debe realizar una parada de siega igual o superior a 60 días.		

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	64/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

Elemento de control	6401(s)	6402(s)	6403(s,d)	6404(d)	6405(d)	6406(s)	6407(d)	6408(d)	6409(d)	6410(d)	6411(s)	6412(s)	6413(s,d)	6414(s,d)	6415(d)	6416(s)	6417(s)	6418(s,d)	6419(s,d)	6420(s,d)	6421(s,d)
	BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO																				
	Mantenimiento de la vegetación natural en linderos y riberas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las linderos de las parcelas.																				
	Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.																				
	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.																				
	Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.																				
	Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.																				
	Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.																				
	Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación.																				
	Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.																				
	Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.																				
	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.																				
	El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.																				
	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.																				
	Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses.																				
	Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.																				
	Superficie mínima de solicitud: 0.2 ha.																				
	Se debe tener la superficie mínima del cultivo necesaria para percibir la ayuda.																				
	Los cultivos y variedades válidos para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 marzo 2011.																				
	Se deben tener los cultivos válidos para la concesión de la ayuda.																				
	Prohibición de labrar el suelo. En caso de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.																				
	Se debe tener el suelo sin labrar.																				
	Si realiza labores superficiales deben ser inferiores a 20 cm de profundidad y realizadas solo en situaciones extraordinarias.																				
	Se debe de tener solicitud a la Consejería de Agricultura y Pesca si se realizan labores superficiales.																				
	Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de la poda manteniéndose como mínimo hasta el 1 de marzo. En casos de condiciones climatológicas adversas, se podrá autorizar por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, el levantamiento de la cubierta para el territorio afectado por las citadas condiciones, en una fecha anterior al 1 de marzo.																				
	Se debe establecer en el suelo una cubierta vegetal viva, sembrada o espontánea, hasta el 1 de marzo, salvo autorización expresa.																				
	La cubierta establecida incluye a los restos de la poda, cuando se ha efectuado dicha operación.																				
	En el caso de haber levantado las cubiertas antes del 1 de marzo, ha sido autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.																				
	El método de implantación de cubiertas verificado corresponde con el declarado.																				
	La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y segadoras mecánicas.																				
	La eliminación de la cubierta se debe realizar solo por los medios: siega química, desbroce o siega mecánica.																				
	El método de eliminación de cubiertas verificado corresponde con el declarado.																				
	...																				

... Continúa en página ...

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	65/86
+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==				



JUNTA DE ANDALUCÍA
Europa
iniciando los trabajos

EXPEDIENTE

CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005		Controlado (SI/NO/NP)	Cumple (SI/NO)	FOTO (SI/NO)
SM14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VINEDO				

Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el Anexo I del Reglamento específico de producción integrada de uva para vinificación en Andalucía (Orden de 19 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 29 de julio de 2005).

Si se opta por la siega química, se han utilizado exclusivamente herbicidas incluidos en el Anexo I de la Orden 19 julio 2005.

COMPROMISO DE LA PRIMA ADICIONAL VOLUNTARIA

Mantener el 10% de la superficie acogida al compromiso sin vendimiar para alimentación de la fauna. Esta superficie deberá rotar de forma que la misma no se deje sin vendimiar dos años consecutivos. Siempre que el tamaño de las parcelas lo permita, la zona sin vendimiar abarcará parcelas completas y nunca superficies continuas inferiores a 1.000 m².

Elemento de control	6423(s)	Debe existir una porción de la superficie sin vendimiar.			
	6424(s)	La porción de superficie sin vendimiar supone al menos el 10% de la superficie incluida en la ayuda.			
	6425(s)	La superficie sin vendimiar es diferente a la de la campaña anterior.			
	6426(s)	Las superficies sin vendimiar son mayores a 1000 m ² , siempre que lo permita el tamaño de las parcelas cultivadas.			

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	66/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

Elemento de control	Código	Descripción	Controlado (S/NO/NP)	Cumple (S/NO)	FOTO (S/NO)
BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM16: PRODUCCION INTEGRADA DE REMOLACHA DE SIEMBRA OTONAL					
Elemento de control	6601(s)	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las lindes de las parcelas. Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.			
Elemento de control	6602(s)	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc. Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.			
Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.					
Elemento de control	6603(s,d)	Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.			
	6604(d)	Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación.			
	6605(d)	Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.			
	6606(s)	Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.			
Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.					
Elemento de control	6607(d)	El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.			
	6608(d)	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.			
	6609(d)	Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses.			
	6610(d)	Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.			
Disponer de una superficie mínima de cultivo de 0,5 ha.					
Elemento de control	6611(s)	Se debe tener la superficie mínima de 0,5 ha para acceder a la ayuda.			Evalúa el Sistema
Poseer contrato de entrega a una industria transformadora.					
Elemento de control	6612(d)	Debe presentar el contrato de entrega a la industria transformadora.			
El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 marzo 2011.					
Elemento de control	6613(s)	Se debe tener el cultivo válido para la concesión de la ayuda.			Evalúa el Sistema
La contabilidad que debe unirse al cuaderno de explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.					
Elemento de control	6614(d)	Se debe presentar un registro de los productos y cantidades utilizados en la explotación.			

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	67/86

+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



CAMPAÑA 2012 / 2013

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

EXPEDIENTE

Elemento de control	Código	Descripción	Controlado (S/I/NO/MP)	Cumple (S/I/NO)	FOTO (S/I/NO)
		BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM17: MEJORA MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA VULNERABLE A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE LA VEGA DE GRANADA			
		Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación del borde que configura las lindes de las parcelas.			
	6701(s)	Se debe mantener la vegetación de linderos y riberas.			
	6702(s)	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.			
	6703(s,d)	Se deben mantener los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales.			
	6704(d)	Cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios, establecidos en la legislación citada en el Anexo 2 de la Orden 24 marzo 2011.			
	6705(d)	Debe usar productos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.			
	6706(s)	Las aplicaciones las debe realizar personal que acredite su cualificación.			
		Los envases de los productos se deben entregar en puntos de recogida autorizados.			
		Los envases de los productos deben estar recogidos en la explotación.			
		Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.			
	6707(d)	El titular debe estar en posesión del cuaderno de explotación de las ayudas agroambientales.			
	6708(d)	Debe disponer del cuaderno de explotación relleno conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 24 marzo 2011.			
	6709(d)	Se prohíbe tener el cuaderno de explotación desactualizado por un período superior a 3 meses.			
	6710(d)	Si fuera necesario se deben presentar los justificantes documentales que avalen la información contenida en el cuaderno.			
		Los cultivos y variedades válidos son los que se establecen en la Orden de 26 de enero de 2012.			
	6711(s)	Se deben tener los cultivos válidos para la concesión de la ayuda.			
		Poseer contrato de entrega a una industria transformadora.			Evalúa el Sistema
	6712(s)	Se debe tener la superficie mínima del cultivo necesaria para percibir la ayuda.			Evalúa el Sistema
		En relación al Plan de Explotación ... (modificaciones, nivel de ayudas, parcela de actuación, rotaciones de cultivos)			
	6713(s,d)	Se debe cumplir la programación de cultivos (rotaciones) establecidas en el Plan de Explotación.			
		Será obligatorio llevar un cuaderno de explotación actualizado donde se deberán identificar las superficies acogidas al Plan de Explotación, sus operaciones de cultivo y tratamientos, incluyendo análisis realizados. El cuaderno de explotación recogerá las actuaciones realizadas en la parcela de actuación, independientemente de que los cultivos implantados sean o no primables.			
	6714(d)	Se debe detallar en el cuaderno las parcelas acogidas al Plan de Explotación.			
	6715(d)	Se deben especificar los aportes realizados con abonos nitrogenados.			
	6716(d)	Si se han realizado análisis de agua, suelos y otros tipos, sus resultados se adjuntan al cuaderno de explotación.			
		En las superficies acogidas al Plan de Explotación solamente será autorizada la utilización de productos fitosanitarios de clasificación ecotoxicológica de no peligrosos, propuesto por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, o bien exclusivamente los productos recogidos en los reglamentos específicos de Producción Integrada de aquellos cultivos que lo permitan desarrollado.			
	6717(d)	Se deben usar únicamente productos fitosanitarios autorizados.			
		En toda la parcela de actuación (cultivos primables y no primables) las dosis de aportes nitrogenados se reducirán un 30% sobre el límite máximo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden 18 noviembre 2008).			
	6718(d)	MAIZ: No superar el límite de 137,99 UF N/ha; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	6719(d)	PATATA: No superar el límite de 142,69 UF N/ha; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			

... Continúa en página ...

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	68/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM17: MEJORA MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA VULNERABLE A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE LA VEGA DE GRANADA		Controlado (S/I/NO/MP)	Cumple (S/I/NO)	FOTO (S/I/NO)
Elemento de control	6720(d) TABACO: No superar el límite de 130,45 UF N/ha; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	6721(d) AJO: No superar el límite de 94,12 UF N/ha; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	6722(d) CEBOLLA: No superar el límite de 127,05 UF N/ha; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	6723(d) ALCACHOFA: No superar el límite de 62,42 UF N/ha; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
6724(d) OTROS CULTIVOS: Se reducen un 30% las aportaciones de UF N/ha, en relación al máximo establecido en la Orden 18/11/2008.				
	Para el cultivo de _____ en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	Para el cultivo de _____ en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	Para el cultivo de _____ en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	Para el cultivo de _____ en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	Para el cultivo de _____ en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	Para el cultivo de TABACO el aporte de fondo no superará el 30% de nitrógeno necesario y se incorporará en preplantación. El nitrógeno restante se aplicará en dos coberteras.			
Elemento de control	6725(d) TABACO: No superar el límite de 39,13 UF N/ha aplicado en fondo; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
Elemento de control	6726(d) Se deben hacer dos aplicaciones de abonado de nitrógeno en cobertura.			
Elemento de control	6727(d) En el cultivo de TABACO no se emplearán compuestos clorados.			
Elemento de control	6727(d) Para el cultivo de TABACO se prohíbe el uso de compuestos clorados.			
Elemento de control	6728(d) MAIZ: No superar el límite de 27,59 UF N/ha aplicado en fondo; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	6729(d) PATATA: No superar el límite de 28,53 UF N/ha aplicado en fondo; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	6730(d) AJO: No superar el límite de 18,82 UF N/ha aplicado en fondo; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	6731(d) CEBOLLA: No superar el límite de 25,41 UF N/ha aplicado en fondo; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
	6732(d) ALCACHOFA: No superar el límite de 12,48 UF N/ha aplicado en fondo; en campo se ha verificado una dosis de _____ UF N/ha.			
Elemento de control	6733(d) En CEBOLLA, AJO, PATATA y ALCACHOFA el resto del aporte de nitrógeno se hará como mínimo en dos aportaciones en cobertura.			
Elemento de control	6734(d) En MAIZ se podrá hacer una única aportación en cobertura empleando obligatoriamente preparados comerciales en forma amídica.			
Elemento de control	6735(d) En MAIZ el resto del aporte de nitrógeno se hará como mínimo en dos aportaciones en cobertura, excepto si usa un abono amídico.			
Elemento de control	6735(d) En MAIZ, si se realiza la aportación del resto de nitrógeno en una sola aportación en cobertura, esta ha sido con un abono amídico.			
Elemento de control	6736(s,d) Estará prohibido realizar tratamientos con herbicidas.			
Elemento de control	6736(s,d) Se prohíbe la aplicación de herbicidas.			
Elemento de control	6737(s,d) En el caso particular MAIZ, los restos de cultivo deberán ser picados e incorporados al suelo.			
Elemento de control	6737(s,d) En MAIZ los restos del cultivo deben ser picados e incorporados al suelo.			
Elemento de control	6738(s,d) No se podrá implantar el mismo cultivo dos años seguidos en la misma parcela.			
Elemento de control	6738(s,d) Se prohíbe implantar el mismo cultivo dos años seguidos en la misma parcela.			

... Continúa en página ...

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	69/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UxUg==

BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005 SM17: MEJORA MEDIOAMBIENTAL DE LA ZONA VULNERABLE A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE LA VEGA DE GRANADA	Controlado (SI/NO/NP)	Cumple (SI/NO)	FOTO (SI/NO)
---	--------------------------	-------------------	-----------------

CULTIVO	CÓDIGO	UF N/ha
TRIGO B.	6724	71,37
TRIGO D.		56,25
AVENA		88,35
CEBADA		36,04
ESPÁRRAG		53,76
LECHUGA		110,88
TOMATE		227,41
SANDÍA		105,37
GIRASOL		26,60
COLIFLOR		48,02
ZANAHORIA		144,06
MELÓN		82,32
CALABACÍN		144,06
BERENJENA		177,67
JUDÍA VER.		67,23
PIMIENTO		54,88
PEPINO	98,78	

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	70/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



Europa
iniciando los trabajos

EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

LISTADO VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LOS COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL R(CE)1698/2005

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE CONTROL DE ADMISIBILIDAD SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES COMPROBACIONES:

ADMISSIBILIDAD		CÓDIGO		COMPROBACIONES A REALIZAR		Procede (S/N)(3)	Cumple (S/N)(4)	Ámbito	Acto/ Norma	Elemento
SM1	ELEM	INC. (2)	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMPROBACIONES A REALIZAR			MA	A1	1
								MA	N7	14
								MA	A1	1
								BCAM	N7	14
								BCAM	N3	8
SM2	ELEM	INC. (2)	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMPROBACIONES A REALIZAR			SP	A2	13
								SP	A2	14
								SP	A9	53
								BCAM	N11	19
								MA	A5	17
SM3	ELEM	INC. (2)	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMPROBACIONES A REALIZAR			SP	A2	14
								Orden 26/02/2004		
								BCAM	N1	2
								BCAM	N2	7
								BCAM	N5	11
SM4	ELEM	INC. (2)	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMPROBACIONES A REALIZAR			BCAM	N2	6
								BCAM	N2	6
								BCAM	N11	19
								MA	A5	17
								BCAM	N7	14
SM5	ELEM	INC. (2)	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMPROBACIONES A REALIZAR			BCAM	N1	1
								BCAM	N4	9
								SP	A4	26
								MA	A4	11
								MA	A4	14
SM6	ELEM	INC. (2)	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMPROBACIONES A REALIZAR			BCAM	N1	2
								BCAM	N2	7
								BCAM	N2	6
								BCAM	N9	16
								BCAM	N2	7
SM7	ELEM	INC. (2)	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMPROBACIONES A REALIZAR			BCAM	N1	1
								BCAM	N1	1
								BCAM	N1	1
								BCAM	N1	1
								BCAM	N2	5

... Continúa en página ...

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	71/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



EXPEDIENTE

LISTADO VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LOS COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL R(CE)1698/2005 EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE CONTROL DE ADMISIBILIDAD SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES COMPROBACIONES:

ADMISIBILIDAD		LINEA BASE				Procede (SM)(3)	Cumple (SM)(4)	Ámbito	Acto/ Norma	Elemento
SM	ELEM	INC. (2)	CÓDIGO	COMPROBACIONES A REALIZAR						
SM14	6416		6416L1	En zonas con riesgo de erosión (pte. media recinto >35%) existe una cubierta vegetal de al menos 1 m de anchura, establecida hasta que entre en competencia con el cultivo.			BCAM	N2	7	
SM16	6614		6614L1	Se disponen de registros sobre los productos fitosanitarios utilizados en la explotación.			SP	A4	26	
	6614L2		6614L2	Se disponen de registros sobre fertilización con indicación de fechas, superficie tratada, abonos y dosis aplicadas.			MA	A4	11	
	6715		6715L1	Se disponen de registros sobre fertilización con indicación de fechas, superficie tratada, abonos y dosis aplicadas.			MA	A4	11	
	6718		6718L1	En zonas vulnerables por contaminación de nitratos, en MAIZ se deben aplicar dosis inferiores a 197,13 UF N /ha.			MA	A4	14	
	6719		6719L1	En zonas vulnerables por contaminación de nitratos, en PATATA se deben aplicar dosis inferiores a 203,84 UF N /ha.			MA	A4	14	
	6720		6720L1	En zonas vulnerables por contaminación de nitratos, en TABACO se deben aplicar dosis inferiores a 186,36 UF N /ha.			MA	A4	14	
	6721		6721L1	En zonas vulnerables por contaminación de nitratos, en AJO se deben aplicar dosis inferiores a 134,46 UF N /ha.			MA	A4	14	
SM17	6722		6722L1	En zonas vulnerables por contaminación de nitratos, en CEBOLLA se deben aplicar dosis inferiores a 181,50 UF N /ha.			MA	A4	14	
	6723		6723L1	En zonas vulnerables por contaminación de nitratos, en ALCACHOFA se deben aplicar dosis inferiores a 89,18 UF N /ha.			MA	A4	14	
	6724		6724L1	En zonas vulnerables por contaminación de nitratos, no superar los límites establecidos, según el cultivo (tabla adjunta).			MA	A4	14	
	6725		6725L1	Zonas vulnerables por contaminación de nitratos en TABACO se deben aplicar en fondo dosis inferiores a 55,91 UF N/ha.			MA	A4	14	
	6728		6728L1	Zonas vulnerables por contaminación de nitratos en MAIZ se deben aplicar en fondo dosis inferiores a 39,43 UF N/ha.			MA	A4	14	
	6729		6729L1	Zonas vulnerables por contaminación de nitratos en PATATA se deben aplicar en fondo dosis inferiores a 40,77 UF N/ha.			MA	A4	14	

VERIFICACIÓN DEL ELEMENTO DE CONDICIONALIDAD 6724L1

LÍMITES MÁXIMOS DE FERTILIZACIÓN NITROGENADA DE LOS CULTIVOS PERTENECIENTES A ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS (Orden de 18 de Noviembre 2008)

CULTIVO	LÍMITE DE FERTILIZACIÓN UF N/ha	CULTIVO	LÍMITE DE FERTILIZACIÓN UF N/ha	CULTIVO	LÍMITE DE FERTILIZACIÓN UF N/ha
TRIGO BLANDO	101,96	TOMATE	324,87	CALABACÍN	205,80
TRIGO DURO	80,36	SANDÍA	150,53	BERENJENA	253,82
AVENA	126,21	GIRASOL	38,00	JUDÍA VERDE	96,04
CEBADA	51,49	COLIFLOR	68,60	PIMENTO	78,40
ESPARRAGO	76,80	ZANAHORIA	205,80	PEPINO	141,12
LECHUGA	158,40	MELÓN	117,60		

Valores obtenidos con los límites de fertilización de la Orden de 18 de noviembre de 2008 y los rendimientos medios comarcales.

Indicaciones de cumplimiento:

(1) Para los elementos de control (ELEMENTO) y códigos de la línea base (CÓDIGO), que son comunes a todas las submedidas, se completan los dos primeros dígitos según la submedida en la que se ha verificado el incumplimiento, conforme a los valores: 51 = SM1; 52 = SM2; 53 = SM3; 54 = SM4; 55 = SM5; 57 = SM7; 59 = SM9; 62 = SM12; 63 = SM13; 64 = SM14; 66 = SM16; 67 = SM17.

(2) INC.: Se rellena con una "X" para los elementos de control que se han incumplido al verificar los requisitos y compromisos agroambientales. Se deja en blanco en caso contrario.

(3) Procede: Casilla que se rellena solo para los elementos que tienen una "X" en la casilla INC.: Se anota una "S" (SI) para el caso de que se den las condiciones establecidas en la situación a verificar. Se rellena "N" (No) en caso contrario.

(4) Cumple: Se rellena solo en el caso de haber anotado en la casilla Procede una "S". Si se da cumplimiento a la situación descrita se indicará una "S" (SI); en caso contrario se anotará una "N" (No).

Nota 1: Las casillas de elementos de las submedidas que no están en control no se rellenan.

Nota 2: Los valores de la casilla CÓDIGO son los que se utilizarán para la grabación de los incumplimientos, tanto a nivel de parcela (se anotan en el bloque de "datos del control de parcelas") como de régimen.

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	72/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==



EXPEDIENTE

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA VERIFICACIÓN DE BPA/REQ/COMP DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES EN LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO

AYUDAS EN CONTROL

Instrucciones de cumplimentación: Los cuadros en blanco se rellenarán con una X según corresponda: SI, NO, NP(No procede).

SI	NO	NP	PARA TODAS LAS AGROAMBIENTALES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita e/los Cuadernos de Explotación (ayudas agroambientales / Producción ecológica / Producción integrada).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicitan facturas y otros documentos que avalen la información recogida en el cuaderno de explotación (solo si se considera necesario).
TODAS LAS AGROAMBIENTALES MENOS SM1 Y SM2			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita documentación que acredite la cualificación de la persona que realiza tratamientos fitosanitarios.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita documentación que acredite la gestión de los envases de productos fitosanitarios.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita acceso al almacén de agroquímicos, si existe, para la comprobación de los productos.
ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL M13			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita documentación relativa al mantenimiento del /los tractor/es usado/s en la explotación.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita el plan de fertilización para el cultivo del algodón.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita el registro de los productos utilizados en la explotación.
ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL SM1			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita el Libro de Explotación Apícola.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicitan facturas de compra de tratamientos contra la varroosis (no para productores ecológicos).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicitan facturas de compra de alimentación de las abejas.
ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL SM2			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita el Libro de Explotaciones Ganaderas.
ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL SM4			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita el Libro de Explotaciones Ganaderas.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita la documentación que acredite la realización de la trashumancia (para los casos en que se realice).
ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL SM5			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicita el registro de todos los productos utilizados en la explotación.
ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL SM7			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicitan TODOS los cuadernos de explotación (agroambiental o de producción integrada) utilizados desde el inicio de los compromisos.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se solicitan facturas de compra de semillas (si tiene cubiertas sembradas).

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UxUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UxUg==	PÁGINA	76/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UxUg==



JUNTA DE ANDALUCÍA
Europa
iniciativa de los consumidores

EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL
CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA VERIFICACIÓN DE BPA/REQ/COMP DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES EN LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO

AYUDAS EN CONTROL

SI **NO** **NP** **ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL SM12**

Se solicita documentación que acredite el empleo de maquinaria de siembra directa.

ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL SM14

Se solicitan facturas de compra de semillas (si tiene cubiertas sembradas).

ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL SM16

Se solicita contrato de entrega de la producción de remolacha a la industria transformadora.
 Se solicita el registro de los productos utilizados en la explotación.

ESPECÍFICA PARA AGROAMBIENTAL SM17

Se solicita el Plan de Explotación realizado para la submedida SM17.
 Se solicita el registro de todos los productos utilizados en la explotación.
 Si ha realizado analíticas (agua, suelos y otros), se solicitan los resultados.

¿Ha realizado analíticas de la explotación? SI NO

Fecha de realización de las peticiones

Identificación del controlador

Observaciones de controlador:

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	77/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

EXPEDIENTE

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME DE CONTROL DE CAMPO

- **CONTROLADO:** Se cumplimentará obligatoriamente con alguno de los siguientes valores: C= Parcela Controlada. Todas las parcelas en negrita deberán llevar el campo cumplimentado con C_NC =Parcela No controlada. No requiere control por no estar seleccionada en el muestreo de parcelas ni requerirse ampliación de muestra. NP= No procede control. Para aquellas parcelas que soliciten exclusivamente regimenes que no estén en alta de control.
 - **USO Y SUP VERIFICADOS=DECLARADO:** Se marcará cuando no existiendo ninguna incidencia, el uso y la superficie sea idéntico al declarado. En caso contrario se cumplimenta el detalle de los datos de campo en la ' Datos de control de parcelas'.
 - **FECHA DE CONTROL:** Para cada línea se cumplimentará la fecha del control.
 - **FOTO IN SITU (S/N):** Marcar S/N según se realice o no fotos de los usos verificados.
 - **ASIGNACIÓN POR CROQUIS:** Marcar S/N según se emplee o no croquis para asignar la parcela.
 - **OBSERVACIONES:** Indicar aclaraciones como identificador de fotos, aparato de medida empleado etc.
 - **CUMPLE BPA (S/N):** Indicar si se cumplen (S) todas las BPA, o bien no se cumple (N) alguna de ellas, en todas las parcelas de la explotación controladas, de expedientes que tengan en control la medida agroambiental M13.
 - **CUMPLE C/REQU AA(S/N):** Indicar si se cumplen (S) los elementos de control de requisitos y compromisos agroambientales, o bien si no se cumple (N) alguno de ellos, en las parcelas solicitadas por submedidas agroambientales, de expedientes que tengan en control a tales ayudas.
 - **CUMPLE LINEA BASE(S/N):** Para los casos de parcelas que no cumplan algún elemento de control de compromiso agroambiental, se indicará si cumple (S) o no (N) la línea base que tiene asociada. En caso de cumplimiento de todos los compromisos se anotará que si cumple (S) con la línea base.
 - **OCUPACIÓN OBSERVADA:** Código de la ocupación observada.
 - **SUP. MEDIDA ha:** La superficie realmente medida en ha. para el código de ocupación observada (asignación total u asignación parcial según croquis o prorrateo).
 - **SUP. MEDIDA (TOLERANCIA APLICADA) ha:**
 - La **superficie declarada** si ésta se encuentra entre el intervalo "superficie medida ± tolerancia".
 - La **superficie medida** si la superficie declarada se encuentra fuera del intervalo "superficie medida ± tolerancia".
 - **Nº DE ÁRBOLES:** Se cumplimentará en el caso que se solicite frutos de cáscara o submedida agroambiental SM9, o plantas forestales de rotación corta contabilizándose el número total de árboles frutos de cáscara de la especie de mayor importe económico o de castaños (*castanea sativa*) o plantas forestales de rotación corta para pago único respectivamente.
 - **ANCHURA CUBIERTA:** Para parcelas solicitadas por la submedida agroambiental SM7, se anotará S si procede el control de la anchura de cubierta (el control se realiza en periodos en los que debe de existir cubierta vegetal) y N si no procede el control de la anchura de cubierta. En el caso que si proceda el control de la anchura de cubierta se deberá anotar la anchura estimada de cubierta existente en las calles de olivar.
- TÉCNICA DE MEDICIÓN:**
- | | | |
|-----------------|--|--------------------------------------|
| G.- Sistema GPS | PG.- Planimetría con apoyo de GPS | S.- Superficie oficial de referencia |
| P.- Planimetría | D.- Por diferencia entre lo medido y la superficie oficial de referencia | NA.- No aplica (sólo uso 145) |
- CÓDIGO DE INCIDENCIAS:** Se cumplimentará, si procede, para cada apartado el/los códigos de protocolo que resultasen del control de campo u otros códigos informativos o de validación, así como los códigos de BPA, requisitos, compromisos, línea base o de condicionalidad verificados en las parcelas.

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	78/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



JUNTA DE ANDALUCÍA
Iniciando el cambio



Europa
Iniciando el cambio

EXPEDIENTE

INFORME DE CONTROL DE CAMPO AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE Y DESARROLLO RURAL

CAMPAÑA 2012 / 2013

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME DE CONTROL DE CAMPO

- BLOQUE DE VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LAS COLMENAS: Se cumplimenta el cuadro obligatoriamente cuando se controla la submedida SM1.
- BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE EFECTIVOS GANADEROS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL R(CE) 1698/2005: Se cumplimenta obligatoriamente el cuadro que corresponda, cuando se controla la submedida SM2 y/o SM4.
- BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS. AYUDAS R(CE) 1257/1999.
- BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1257/1999.
- BLOQUE DE CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES R(CE) 1698/2005.

Se cumplimenta para cada submedida en control:

- Controlado: Se indica obligatoriamente alguno de estos valores :SI (S), NO (N) o NO PROCEDE (NP - se graba como I).
- Cumple: Se rellena obligatoriamente con los valores SI (S) o NO (N) en el caso de rellenar "Controlado"=SI (S); se deja en blanco si se rellena "Controlado"=NO (N) o NP (se graba como I).
- Foto: Se especifica si se ha realizado alguna foto SI (S) o NO (N).

Nota: Los elementos de control que tienen la indicación "evalúa el sistema" quiere decir que se determina el cumplimiento del requisito por medio del uso, y la superficie determinada o evaluada en campo, que se graba en el Sistema Integrado.

- LISTADO VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LOS COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL R(CE)1698/2005: Si existen incumplimientos de elementos de control comunes a todas las submedidas, que no caben en el listado de verificaciones establecido, se trasladarán al cuadro de observaciones y se grabarán igualmente en el Sistema Integrado.

SE DEBE ASEGURAR QUE LAS INCIDENCIAS DE BPA, REQUISITOS, COMPROMISOS, LÍNEA BASE Y CONDICIONALIDAD IMPUTADOS EN LAS PARCELAS SEAN TRASLADADAS A LOS CORRESPONDIENTES BLOQUES DEL "CONTROL EN CAMPO DE REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES"

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	79/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

CÓDIGOS DE OCUPACIONES OBSERVADAS EN CAMPO_2012
Y REGIMENES DE AYUDA COMPATIBLES

1	TRIGO BLANDO	A(Cereal)OU	74	POA		OU	115	OTRAS SUP FORESTALES	R
2	TRITICUM SPELTA	A(Cereal)OU	75	GUISANTE FORRAJERO		OU	116	CHOPOS (Rotación corta)	U
3	TRIGO DURO	A(Cereal)OU	76	ZULLA		OU	117	UVA PASA	U
4	MAIZ	OU	77	TREBOL		OU	120	CASTAÑO	U
5	CEBADA	A(Cereal)OU	78	AGROTIS		OU	121	HIGUERA	U
6	CENTENO	A(Cereal)OU	79	ARRHENATHERUM ELATIUS		OU	122	ESPECIES AROMÁTICAS LENOSAS	U
7	SORGO	A(Cereal)OU	80	ARROZ		U	124	VIVEROS	U
8	AVENA	A(Cereal)OU	81	ALGODON		KU	125	ALGARROBO	HGU
9	ALFORFON	A(Cereal)OU	82	REMOLACHA		UVW	126	CAÑA DE AZÚCAR	U
10	MIJO	A(Cereal)OU	83	TABACO		MU	128	FRESÓN	U
11	ALPISTE	A(Cereal)OU	84	LÚPULO		U	129	FRESA AIRE LIBRE	U
12	TRANQUILLON	A(Cereal)OU	85	OTRAS LEGUMINOSAS		OU	130	FRESA BAJO PLÁSTICO	U
13	TRITICALE	A(Cereal)OU	86	TUBERCULOS		U	134	AVELLANO	HGU
19	OTROS CERALES	A(Cereal)OU	87	CACAHUETE		U	135	PISTACHO	HU
20	BARBECHO/RET SIN CUB VEGETAL	A(Barbecho)OU	88	CÁRTAMO		A(Oleaginosas)U	136	OTROS FRUTOS DE CÁSCARA	U
21	BARBECHO/RET CON CUB VEGETAL	A(Barbecho)OU	89	OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES		U	138	ADORMIDERA	U
29	ABANDONO PARA FORESTACIÓN	U	91	FLORES		U	139	ERIAL A PASTO	OU
33	GRASOL	A(Oleaginosas)OU	92	OTROS CULTIVOS HERBACEOS		U	145	USO COMPATIBLE PAGO ÚNICO	U
34	SOJA	OU	93	LINO NO TEXTIL		OU	147	MAIZ FORRAJERO	OU
35	COLZA	A(Oleaginosas)OU	94	LINO TEXTIL PARA FIBRA		U	151	PUERROS	U
40	GUISANTES	A(Proteaginosas)OU	95	CAÑAMO		U	152	PIMIENTO FRESCO	U
41	HABAS	A(Proteaginosas)OU	97	ESPECIES AROMÁT HERBACEAS		U	153	MELÓN	U
42	HABONCILLOS	A(Proteaginosas)OU	98	SETAS		U	154	BRÓCOLI	U
43	ALTRAMUCES DULCES	A(Proteaginosas)OU	99	ESPÁRRAGOS		U	155	LECHUGA	U
50	GARBANZOS	A(Leguminosa)BOU	100	PATATA		U	156	SANDIA	U
51	LENTEJAS	A(Leguminosa)BOU	101	OLIVAR		U	157	CEBOLLA	U
52	VEZA	A(Leguminosa)OU	102	VIÑEDO VINIFICACIÓN		U	158	APIO	U
53	YEROS	A(Leguminosa)OU	103	UVA DE MESA		U	159	COLIRRABANO	U
55	VEZA FORRAJERA	A(Leguminosa)OU	104	ALMENDROS		HGU	160	COLIFLOR	U
59	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	OU	105	MELOCOTONERO		U	161	HABA FRESCA	U
61	ALFALFA	OU	106	NECTARINO		U	162	BERENJENA	U
63	OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS	OU	107	ALBARICOQUERO		U	163	CALABACIN	U
64	ESPARCETA	OU	108	PERAL		U	164	ALCACHOFA	U
65	FESTUCA	OU	109	MANZANO		U	165	PEPINO	U
66	RAYGRAS	OU	110	CEREZO		U	166	ACELGA	U
70	RASTROJO	X	111	CIRUELO		U	167	CEBOLLETA	U
72	DACTILO	OU	112	NOGAL		HGU	168	CHALOTA	U
73	FLEO	OU	113	OTROS FRUTALES		U	169	AJO	U

Código Seguro de verificación: +yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	80/86



+yY7IraJ2Q7zcYn872UrUg==

CÓDIGOS DE OCUPACIONES OBSERVADAS EN CAMPO_2012
Y REGIMENES DE AYUDA COMPATIBLES

170	COL		U	211	MEMBRILLO		U	402	OLIVAR-NARANJO DULCE		U
171	COL CHINA		U	212	KIWI		U	403	OLIVAR-LIMONERO		U
172	REPOLLO		U	213	CAQUI		U	406	OLIVAR-OTROS CÍTRICOS		U
173	COL MILAN		U	214	NISPERO		U	411	OLIVAR FRUTAL		U
174	COL ROJA		U	215	FRAMBUESA		U	412	OLIVAR-ALMENDROS		U
175	BERZA		U	216	ZARZAMORA		U	414	OLIVAR-ALGARROBO		U
176	COL DE BRUSELAS		U	217	ARANDANO		U	417	OLIVAR-OTROS FRUTOS CÁSCARA		U
177	ENDIVIA		U	218	GROSELLA		U	418	OLIVAR-VIÑEDO		U
178	ZANAHORIA		U	220	CUBIERTA VEGETAL ESPONTÁNEA		U	454	CÍTRICOS FRUTALES		U
179	NABO		U	222	PAUWLOIA (Rotación corta)		U	455	CHIRIMOYO		U
180	JUDIA VERDE		U	223	MISCANTHUS		R	456	GRANADO		U
181	ACHICORIA		U	224	LEUCAENA		R	457	AGUACATE		U
182	GUINDILLAS		U	225	EUCALYPTUS (Rotación corta)		U	458	FEIJOA		U
183	ESPINACA		U	226	OPUNTIA		R	459	MORERA		U
184	CARDO		U	227	SALIX (Rotación corta)		U	460	GUAYABA		U
185	CALABAZA		U	228	ACACIA		R	461	MARACUYA		U
186	BORRAJA		U	229	AILANTHUS		R	462	CARAMBOLA		U
187	PEPINILLOS		U	230	ROBINIA (Rotación corta)		U	463	GUINDO		U
188	ESCAROLA		U	231	GLEDITSIA		R	464	PALMERA		U
189	RABANO		U	232	JACARANDA		R	465	MANGO		U
190	BERRO		U	233	PHYTOLACCA		R	466	LICHI		U
192	TRUFA		U	235	JATROPHA		R	561	FRUTAL VIÑEDO		U
193	CHAMPIÑÓN		U	236	JUDÍA		A(Leguminosa)BU	570	EE. MARGENES DE PARCELAS		ABHGKMOUWVX
194	PIMIENTO INVERNADERO		U	238	ALTRAMUZ		A(Leguminosa)U	571	EE. TERRAZAS DE RETENCIÓN		ABHGKMOUWVX
195	PIMIENTO BOLA		U	239	ALMORTA		A(Leguminosa)U	572	EE. ISLAS O ENCLAVES VEGETACIÓN NATURAL		ABHGKMOUWVX
196	PIMIENTO MALLA		U	240	TITARROS		A(Leguminosa)U	573	EE. ROQUEDOS Y/O MAJANOS		ABHGKMOUWVX
197	TOMATE		U	241	MEZCLA VEZA-AVENA		A(Leguminosa)U	574	EE. SETOS Y SOTOS O BOSQUES DE RIBERA		ABHGKMOUWVX
198	TOMATE TRANSFORMACION		U	242	OTRAS MEZCLAS CON LEGUMINOS		A(Leguminosa)U	575	EE. LAGUNAS, ESTANQ Y ABREV NATURALES		ABHGKMOUWVX
199	PIMIENTO PARA PIMENTÓN		U	251	DEHESA		OU	576	EE. ARBOL DE BARRERA EN LINEA, GRUPO O AISLADO		ABHGKMOUWVX
200	OTRAS HORTALIZAS		U	252	PASTO ARBUSTIVO		OU	577	EE. PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES		ABHGKMOUWVX
204	CLEMENTINAS		U	253	PASTO ARBOLADO		OU		USOS IMPRODUCTIVOS		
205	SATSUMAS		U	254	PRADO NATURAL		ORU	140	EDIFICACIONES		-
206	NARANJO		U	255	PASTIZAL		OU	141	VIALES		-
207	LIMONERO		U	256	PRADO ARTIFICIAL		OU	142	DESCUENTOS ARTIF NO PERMAN		-
208	POMELO		U	257	CULTIVOS FORRAJ MONOFITOS		OU	143	INSTALACIONES ENERGÉTICAS		-
209	MANDARINO		U	305	DESCUENTO NATURAL NO PERMAN		U	146	IMPRODUCTIVO		-
210	OTROS CÍTRICOS		U	401	OLIVAR-CLEMENTINAS		U	306	CORRIENTES Y SUPERF DE AGUA		-

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	81/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==

ANEJO Nº 3:

NOTIFICACIONES DE CONTROL "IN SITU" DE SOLICITUDES DE AYUDAS

- NOTIFICACIÓN DE CONTROL "IN SITU" DE SOLICITUDES DE AYUDAS

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	82/86
				
+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==				

ANEJO Nº 4

ASUNTOS DE REFERENCIA EN LOS ENVÍOS

- CÓDIGOS DE REFERENCIA EN LOS ENVÍOS DE OFICIOS

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	85/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==



RELACIÓN DE ASUNTOS PARA LOS ENVÍOS DE LAS DDPP A SCIC

ASUNTOS	2012	2011	2010	2009	2008
INFORMES CONTROL SUPERFICIES	759	727	639	586	502
AUTOAPERTURA ALEGACIONES SUPERFICIES	763	710	641	545	512
BAJA / DESISTIMIENTO SUPERFICIES	762	711	644	583	523
CONTROLES INTERPROVINCIALES Y EN/DE OTRAS CCAA SUPERFICIES	760	698	640	572	510
ESTUDIO DE RETROACTIVIDAD / INTENCIONALIDAD	761	747	682	671	613
INFORMES ALEGACIONES SUPERFICIES	750	712	642	581	515
INFORMES ALEGACIONES Y RECURSOS PAGOS INDEBIDOS			764	728	662
INFORMES RECURSOS SUPERFICIES	751	756	713	748	617
INTERCAMBIO INFORMACIÓN DIRECCIÓN GENERAL PRODUCCIÓN AGRARIA	754	714	643	605	544
MODIFICACIÓN SOLICITUD ÚNICA SUPERFICIES	758	715	645	584	535
MUESTRA CONTROL SUPERFICIES	757	689	630	553	505

Código Seguro de verificación: +yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	29/06/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==	PÁGINA	86/86



+yY7IrAj2Q7zcYn872UrUg==